RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telofax: 3413518

EJECUTIVO

DEMANDANTE
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
NIT. 8300895306

DEMANDADO
JOSE YESID MUÑOZ SILVA
C.C.79.970.404

NUMERO DE RADICACIÓN:
11001-40-03-009-2017-01018-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación		Remanentes
F.R	2/10/17	Ultimo Notificado			Crédito		
					Costas		

009-2017-01018-00- J. 13 C.M.E.S

Remate 8/Septiembre/2022 8:00AM Inmueble.

Hibrido

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
2017-01018
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

JOHN FREDY GARCÍA OLAYA, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, identificada con NIT. 8300895306, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, por el Doctor ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.159.909, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, identificada con NIT 860007335-4 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada **CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional T.P. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en contra **JOSE YESID MUÑOZ SILVA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.970.404, con base en el pagaré **No. 0199200658894** y la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 50S-816194 mediante Escritura Pública No. 2.456 del 25 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría 62 del Circulo de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la obligación que consta en el citado título valor, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder faculta para transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sirvase, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez.

JOHN FREDY GARCIA OLAYA
CC. 80.756.326 de Bogotá

Acepto.

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

Liliana Tejada Mejía
NOTARIA VENTIUNA DE BOGOTA D.C.
Certificada huella dactilar a
solicitud del compareciente

Notaría 30

Notaría Treinta de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fué presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA

Identificado con: **C.C. 51878880**

T.P. de Abogado No: **81526**

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

regbgggd3gdt3deb

Verifique estos datos en www.notariaveintiseis.com

R2DHANOCK3Y7SZUR

Bogotá D.C. **28/09/2017**

a las **10:53:45 a.m.**

DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ

NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

necg

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30
NOTARIA TREINTA
DIEGO E. NIVIA ALVAREZ

República de Colombia

1000 2016

Aa033606438

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1000

MIL. ----------

DE FECHA: **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)** OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

CÓDIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **I REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------

II PODER GENERAL ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** **C.C. 80.756.326**

II PODER GENERAL

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT. 860.007.335-4**

A: **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** **C.C. 80.756.326**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO-ESCOBAR, a los treinta (30) dias del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016),** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal

AMPARO FONSECA VEJA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

23 Sept 2016 Ins. 2 Cop

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría 4

11/03/2016 10535AJAKAE6T3

en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá D.C, por Escritura Pública número **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SOCIAL S.A., NIT.860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB-1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.756.326 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca182604782
Notaría 45
11/03/2016 1045407643AAL6a

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo al poder conferido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante la correspondiente Escritura Pública para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOHN FREDY GARCIA OLAYA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca182804781
PRUEBA
Notaría
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11/03/2016 10455aYKT5A3AKAE

garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**.----------

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
Ca182804780
Notaría

11/03/2016 10453KAEYa164643

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el articulo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa033606438, Aa033606439, Aa033606440, Aa033606441, Aa033606442.----------

---

Derechos Notariales:	$ 104.600.oo
IVA.....	$ 27.584.oo
Recaudo Supernotariado	$ 5.150.oo
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$ 5.150.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en el portal www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pùblica No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pùblica No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinan...era.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectros de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Ana Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría
C618280

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2675220724409830

Generado el 10 de agosto de 2016 a las 10:55:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de Inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

11000 2016

Aa033606442

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ---------- 1 0 0

MIL.----------

DE FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

huella Indice derecho

ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO

C.C. N° 79.159.909

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ NOTARIO EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

MICBL-1097 -2016

AMPARO FONSECA VEJA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **NOVENA (9ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **1000** de fecha **30** de **AGOSTO** del año **2.016.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICADO ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **26** días del mes de **Septiembre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

Ce22600131

9

VIGENCIA DE PODER No. 1083
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **MIL (1000) DEL TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016), Compareció OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.159.909,** quien actúa en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** con **NIT.860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOHN FREDY GARCIA OLAYA** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.756.326** de Bogotá D.C----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS TRES **(03)** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,500.00 IVA: $ 665.00 = 4,165.00, Resolución 0451 del 20 Enero 2.017.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTA D.C.

OSCAR IVAN MARIN CANO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. 03 AGO 2017 OSCAR IVAN MARIN CANO NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA

GD

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

31/03/2017 1857#CJU#J86UCC9

Notaria
D. Bogota

COPIA NUMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATR

DE LA ESCRITURA Nº 01869
FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BCSC S.A

WK 7348147

Ca234252451

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA OTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció, **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
COPIA

su protocalización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

Ca234252450

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

---

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002. ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003. ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Ca234252450
10605AG77SAeUQSC 28/06/2017
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004----------y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento.----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración:----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

№1869 WK 7348149

Ca234252449

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

República de Colombia
NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.
Ca234252449
10804E75Ae7QSCGA
28/06/2017
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: ----------

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ---------- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. ----------

---

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para ----------

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso. ----------

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ---------- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. ----------

---

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

№1869 WK 7348150

Ca234252448

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Cadena S.A. NIT 860.037.950-2 28/08/2017 166035AeEQSCGATE Ca2342524448

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Nº 1869 WK 7348151

Ca234252447

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Ca234252447
28/06/2017
10602aSQSCGATEAS
Cadena S.A.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 212 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Ca234252446
Cadena S.A. 28/06/2017 1868105CGATEASK
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación, de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

Nº 1869 WK 7348153

Ca234252446

República de Colombia

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Ca234252445
28/06/2017 1060SAGE7SAeGQSC

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

Nº 1869 WK 7348154

Ca234252444

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca234252444
28/08/2017
10604E75AeSGSCOA
Cadena S.A. NIT
COPIA

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobadas por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

WK 7348155

Ca234252443

N= 1069

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de las créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

República de Colombia
NOTARÍA NOVENTA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
COPIA
Ca234252443
28/06/2017
10603SAe@QSCGA7E

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cúales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionados, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
Ca234252442
10602eAQSCGATEAS
28/06/2017

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ---

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ---

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

WK 7348157

Nº 1869

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo.----------

---

HASTA AQUÍ ~~LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO~~

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$ 38.110
I.V.A.:	$ 18.923
Superintendencia:	$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:	$ 3.175
Retención en la Fuente:	$

~~ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO~~

República de Colombia
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Ca234252441
Ca234252441
28/08/2017
COPIA

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,-- WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,-- WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.301 Usme Huella índice derecho

Tel 6185030

COPIA

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.163-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 93-14 Tel. 236 9600 Fax 530 1015

Fecha : 22 de NOVIEMBRE de 2007 FACTURA DE VENTA Nº 0496330

Bogotá, D.C. NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 0.13867

Comparecientes : TITULIZADORA COLOMBIANA S.A NIT. 830,089,530-6
BCSC S.A NIT. 860,007,335-4

Acto o contrato : PODER GENERAL
Número de Turno : Observaciones :

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) PODER 38,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... $ 38,110

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 12 ..... $ 21,360
2 Copia(s) de 15 hojas $ 53,400
Stapie(s) de hojas $ 0
5 Autenticaciones ..... $ 5,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 80,260

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 19,902
Super-Notariado y Registro ..... $ 5,322
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 1,042
26,266

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 118,370 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .$ 25,266

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 143,636

Son : CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

SALDO POR CUBRAR COD. 00255 TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A 143,543

Nota: Anota factura(s) # 0496326

Aceptada Elaborado

Código Super Notariado 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad economica 7411 - Tarifa 0.16% - Factura expedida por computador

Copia fiel del Registro de Nº 9626, ya que el original quedo mal.

República de Colombia
COPIA
Ca234252440
10603AGE7SAaUQSC 28/06/2017

Ca234252439

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del art. 88 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

NIT: 830095306 **VIGILADA POR:** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 A 99 02 OF 701-702 (BOGOTA D.C.)

CONSTITUCIÓN: Escritura Pública No. 2989 fecnada el 13/07/2001 de la notaría 18

TERMINO DE DURACIÓN: Se extiende hasta el 13/07/2061

REFORMAS ESTATUTARIAS

Mediante escritura publica No.808 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizo Reglamento al funcionamiento del Comité de Auditoria

Mediante escritura pública No. 2038 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizo reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los plazos de ejercicio de anuales a trimestrales

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C. realizó reforma de estatutos.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 550 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por Junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC 10235220	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

República de Colombia
Para validez de este certificado no exigimos firmas, sellos, timbres y membretes, la autenticidad la verifica usted
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
Ca234252439
18064575A7QSCGA
28/06/2017
Cadena S.A.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC 79141690	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ	CC 80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 06/11/2007 11:38:41

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el texto tiene plena validez para efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca234252438

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 61 del artículo 68 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A y podrá utilizar los nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 8080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2358 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 39 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del Cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 21 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03168 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva antes quienes ejerzan representación legal del Banco y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar la gestión bajo los parámetros determinados por la

Ca234252438

Ca234252438

1883SAeEQSCGA75

28/08/2017

Consulta su autenticidad en www.notariaenlinea.com

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá, a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto Principal Representante Legal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13839724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortes Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79486066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19250995	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguetio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31961348	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2006	CC - 39739485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC - 43883431	Representante Legal para efectos judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 28/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Riendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34065116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370166	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683058	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 28/11/2006	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C., martes 5 de octubre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARÍA 9 DE BOGOTÁ D.C.
Ca234252437
28/06/2017
10602a5QSCGA7SAS

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ---------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

BANCO BCSC S.A.

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
C.C. 79466066
Tel 371690

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

FERNANDO CARRERA OTERO

irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA
Ca234252436
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
FERNANDO CARRERA NOTARIO NOVENO BOGOTA D.C.
Ca234252436
10661QSCGA7SASKa
28/06/2017

CRISTIAN RODRIGUEZ

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (2164) COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 18/09/2017

PROTOCOLO 2

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **18/09/2017** **9:12** CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

BCSC S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

19

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 1992006 58894

Correspondiente al Crédito No. 01992006 58894

BCSC S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

Titularizadora Colombia Endoso

0199200658894

MTI-BCSC

4

Banco Caja Social

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagaré No : 199200658894

MAA010990545293

2. Otorgante(s): JOSE YESID MUÑOZ SILVA

3. Deudor(es): JOSE YESID MUÑOZ SILVA

Tecnificadora Colombia Pagare

0199200658894

MTI-BCSC

2

4. Fecha de Suscripcion: 15 DE ABRIL DE 2014

5. Monto del Credito: SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

$ 67,000,000

6. Plazo 180 MESES

7. Tasa de interes Remuneratorio: 11.75%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota Pesos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (844,354)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 16 DE MAYO DE 2014

13. Sistema de Amortización:

- [X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
- [ ] Amortización Constante a capital
- [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
- [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
- [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

15. Tasa de cobertura FRECH:

- [ ] (5% E.A)
- [ ] (4% E.A)
- [ ] (3% E.A)
- [ ] (2.5% E.A

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

010197366

010196913

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudore**s nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Banco Caja Social

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

36

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
José Yesid Muñoz Silva
C.C. No. 79'970.404 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Tituladora Colombia Hoja de Firmas Pagaré 0199200658894 MTI-BCSC 45

Tituladora Colombia Hoja de Firmas Carta Inst 0199200658894 MTI-BCSC 46

NOTARIA 62

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2454
FECHA: 25/Marzo/2014

ACTO O CONTRATO:
Venta -actualizacion Nomenclatura -hipot
OTORGANTES:
NOHORA GORDILLO NEIRA
JOSE YESID MUNOZ SILVA
BANCO CAJA SOCIAL (Acreedor)

Carlos Arturo Serrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

Nº 2456

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-816194	CÓDIGO CATASTRAL	D 51 S 8 E 1

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
		BOGOTÁ, D.C.	CUNDINAMARCA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN	
RURAL		CARRERA 6B ESTE # 48B-28 SUR	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2456	25/03/14	NOTARIA 62	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	$0,00
125	COMPRAVENTA	$123.000.000,00
205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$67.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE(ES) / VENDEDOR(ES)	
NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. 51.769.030
COMPRADOR(ES) / HIPOTECANTE(ES)	
JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA	C.C. 79.970.404
ACREEDOR	
BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Tramitadora Colombia
Escritura
0199200658894

MTI-BCSC
1

República de Colombia

2456

Aa013264487

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2456

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-816194

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): D 51 S 8 E 1

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) ESTE NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$ 123,000,000.oo
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2014	$ 72,755,000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$ 67,000,000.oo
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE - VENDEDOR(A-ES):	IDENTIFICACIÓN
NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. No. 51,769,030

Carlos Arturo Serrato Gutiérrez
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S): **IDENTIFICACIÓN**

JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. No. 79,970,404

ACREEDOR: **IDENTIFICACIÓN**

BANCO CAJA SOCIAL **NIT. 860.007.335-4**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN: - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ----------

Compareció(eron): **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA,** distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con la dirección: **ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuyos linderos están descritos en la escritura de adquisición. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-816194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número **D 51 S 8 E 1.** ----------

SEGUNDO.- Adquisición: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por la compareciente, inicialmente por compra hecha junto con **JOSE BENITO CORTES**

ACOSTA a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ,** mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., y posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA,** en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-816194.** ----------

TERCERO.- Que la compareciente, procede de conformidad con la certificación Catastral Radicación No. 378849 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presenta para su protocolización con este instrumento, procede a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA, del inmueble antes mencionados así: ---------

DIRECCIÓN ACTUAL: **CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE)** de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

CUARTO.- Que solicita muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de nomenclatura en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-816194** ----------

SEGUNDA PARTE - COMPRAVENTA.----------

Compareció(eron) **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se llamará(n) EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y manifestó(aron): ----------

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento EL(LA-LOS)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) a título de venta a favor de **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición,** son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE) / ESTE / ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con un área de setenta y tres metros cuadrados (73,00 m2) aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con la Diagonal cincuenta y una -Sur (51 Sur) de la ciudad; **POR EL ORIENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con la carrera ocho Este (8 Este) de esta ciudad. **Y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** y la(s) Cédula(s) catastral(es) número(s) **D 51 S 8 E 1** ---------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato inicialmente por compra hecha junto con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA** a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ,** mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C. y posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA,** en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada a el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) Número(s) **50S-816194** ----------

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha(n) sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. ----------

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). ----------

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

PESOS ($123,000,000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA: ----------

a) La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56,000,000.oo) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios, suma que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción. ----------

b) La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67,000,000.oo) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolse a favor de EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), el día que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO 2: LA PARTE VENDEDOR Y COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha sido otorgado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), sea girado a favor de **NOHORA GORDILLO NEIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030**. ---------

SEXTA: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega del inmueble a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), quince (15) días después del desembolso del crédito aprobado por Banco Caja Social a favor de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). ----------

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

SÉPTIMA: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s)). ----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato. ----------

OCTAVA: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). -------

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos. ----------

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. -----

SECCION SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL (PESOS).----------

Compareció(eron) **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(La-Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Carlos Arturo Serrato Cuello NOTARIO SESENTA Y CINCO CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
República de Colombia - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50S-816194,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento. ----------

Parágrafo: No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que El(La-Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hiciera (n) a **NOHORA GORDILLO NEIRA,** como consta en la segunda parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(La-Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67,000,000.oo) MONEDA LEGAL,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(La-Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(La-Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIO SESENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(La-Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.- **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(La-Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones o indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(La-Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(La-Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 10:26:26.RR0017e28

Ca081341907

NOTARIA SESENTA Y CINCO CIRCULO DE BOGOTA D.C.

cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Primero: Que El(La-Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(La-Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(La-Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(La-Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(La-Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(La-Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(La-Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(La-Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(La-Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
14-02-2014 1820LI19858EaCERL
Caja 134 1906
NOTARIA SESENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
27-12-2013 1019

evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personeria jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número cero setecientos setenta (0770) de fecha Veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012), adicionado mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del circulo de Bogotá D.C., cuyas copias auténticas se presentan para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970). Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deban ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2014: ----------

FORMULARIO No. 2014201011604496613 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00816194 ----------

CÉDULA CATASTRAL: D 51 S 8 E 1 ----------

DIRECCIÓN: KR 6B ESTE 48B 28 SUR ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública — No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1826589a7BCL8LP2
Carlos Arturo Serrato Gómez NOTARIO SEGUNDA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
27-12-2013

CONTRIBUYENTE: NOHORA GORDILLO NEIRA ----------

AUTOAVALÚO: $ 72,755,000 ----------

TOTAL PAGADO: $ 110,000 ----------

PAGADO EN BANCO COLPATRIA, EL 17-MAR-2014 ----------

2) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN ----------

No. Consulta IDU: 190796 ----------

Datos IDU ----------

Fecha: 2014-03-21 ----------

Hora: 03:32 PM ----------

Número de Matricula Inmobiliaria: 050S00816194 ----------

Referencia Catastral: AAA0006CDWW ----------

Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1 ----------

Dirección del Predio: DG 51 SUR 7B 28 ESTE ----------

Número de Certificado: 42604 ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES – A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN ----------

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

3) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 816194 ----------

Referencia Catastral: AAA0006CDWW ----------

Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1 ----------

No. Consulta: 2014-606696 ----------

Fecha: 21-03-2014 3:32 PM ----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

5) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 13/03/2014, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE $ 67,000,000 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

6) ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 2014. ----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----------

LA PARTE VENDEDORA, manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la primera comparecencia de esta escritura pública, y el inmueble que vende NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º). ----------

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es soltero con unión marital de hecho, y QUE NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE. Por cuanto corresponde a un lote de terreno sin construcción declarada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º).

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa013264487 / Aa013264488 / Aa013264463 /---
Aa013264464 / Aa013264465 / Aa013264466 / Aa013264467 /--
Aa013264468 / Aa013264469 / Aa013264470 / Aa013264486 -----
ENTRELINEAS: "ESTE" SI VALE ----------
ENMENDADO: "Este, segunda" SI VALE ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 1.230.000 ----------
IVA $ 141.725 ----------
DERECHOS NOTARIALES $ 630.979 ----------
SUPERINTENDENCIA $ 10.450 ----------
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 10.450 ----------
RESOLUCIÓN No. 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 2456

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 20142010116044966813

No. referencia del recaudo **14010864787** | **301**

O GRAVABLE 2014

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0006CDWW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00816194	3. CEDULA CATASTRAL D 61 S 8 E 1	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 6B ESTE 46B 28 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		**C. TARIFA Y EXENCION**	
5. TERRENO (M2) 73.00	6. CONSTRUCCION (M2) 238.30	7.TARIFA 8.00	8. AJUSTE 82.000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NOHORA GORDILLO NEIRA	11. IDENTIFICACIÓN CC 51769030
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 25 SUR 12H 82	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

E. FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 11/04/2014 (dd/mm/aaaa)	Hasta 20/06/2014 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	72,755,000	72,755,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	250,000	250,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA EFECTOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	128,000	128,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	122,000	122,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	122,000	122,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	122,000	122,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	110,000	122,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI	☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	12,000	12,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	122,000	134,000

25 MAR 2014

CONTRIBUYENTE

COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
OF. PALOQUEMAO (DUAL)
CAJA 06 | 17 MAR. 2014 | O.F. 079
RECIBIDO CON PAGO

República de Colombia

14-03-2014 18202LBLH9681eC2

Cadena S.A. NIT 8300103414

Nº 2456

NOTARIA 62 BOGOTA

vur ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 816194
Referencia Catastral: AAA0006CDWW
Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1
No. Consulta: 2014-606696
Fecha: 21-03-2014 3:32 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

NATHALIA BARRIOS ULLOA
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

№ 24560

NOTARIA 62 BOGOTA

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

No. Consulta IDU:
190796

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2014-03-21
Hora: 03:32 PM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S00816194
Referencia Catastral: AAA0006CDWW
Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1
Dirección del Predio: DG 51 SUR 7B 28 ESTE
Número de Certificado: 42604

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

NATHALIA BARRIOS ULLOA
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1020LLN0981aCERL
Cadena S.A.

Nº 2430

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 378849
Fecha: 21/03/2014
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NOHORA GORDILLO NEIRA	C	51769030	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2246	2010-07-12	BOGOTA D.C.	17	050S00816194

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 6B ESTE 48B 28 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

DG 51 SUR 7B 28 ESTE FECHA: 2012-03-04
DG 51 S 7A 28 E FECHA: 2000-02-10

Código de sector catastral: 001329 07 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) D 51 S 8 E 1

CHIP: AAA0006CDWW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
73.0	238.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	72,755,000	2014
2	62,570,000	2013
3	50,366,000	2012
4	50,929,000	2011
5	42,276,000	2010
6	52,180,000	2009
7	49,695,000	2008
8	47,555,000	2007
9	44,906,000	2006
10	42,972,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la tradición o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7000

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Marzo de 2014 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:

20143788494

COPIA

Banco Caja Social

Nº2456

Bogotá D.C., 13/03/2014

Señor(es)
JOSE YESID MUÑOZ SILVA
KR 10 ESTE N 54 A 51 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 10301166010020[illegible]

Carlos Arturo Socato Gafaro
NOTARIO SESENTA Y DOS (62)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  JOSE YESID MUÑOZ SILVA - CC 79970404
- Dirección del Inmueble: DG 51 SUR 7 B 28 ESTE
- Valor: $ 67,000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 1020380LBA2CYB1a
Cód 134 1898

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Cadena S.A.

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

COPIA

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

№ 24505

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 21 de Marzo de 2014

PARA: JOSE YESID MUÑOZ SILVA

DE: LORENZO ARENAS URIBE
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103011660100208

TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA EN PESOS

Carlos Arturo Serrato G.
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL** se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, ubicado(a) en la DG 51 SUR 7B 28 ESTE de la ciudad de Bogotá, MARCADO con el No 01 de la MANZANA 07; inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-816194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2246 de fecha 12 de Julio de 2010 de la Notaria 17 del Círculo de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-816194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de NOHORA GORDILLO NEIRA, quien lo adquirió así:

Por ADJUDICACION DE LIQUIDACION CONYUGAL a JOSE BENITO CORTES ACOSTA mediante escritura pública No 2246 de fecha 12 de Julio de 2010 de la Notaria 17 del Círculo de Bogotá

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido en COMPRAVENTA por JOSE BENITO CORTES ACOSTA y NOHORA GORDILLO NEIRA a JESUS HORACIO ROZO GUTIERREZ y CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ mediante escritura pública No 8222 de fecha 16 de Septiembre de 1992 de la Notaria 04 del Círculo de Bogotá

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No 50S-816194 del inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 18283LRL2KYBIeCB
CA001341897

familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble NO soporta gravamen alguno.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BANCO CAJA SOCIAL, es decir, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 67.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. 51.769.030
HIPOTECANTES:	JOSE YESID MUÑOZ SILVA	C.C 79.970.404
ACREEDOR:	**BANCO CAJA SOCIAL**	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA:	**$ 123.000.000**
HIPOTECA:	**$ 67.000.000**
AVALUO:	**$ 162.950.000**

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 863 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BANCO CAJA SOCIAL. así:

Nº 2456

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JOSE YESID MUÑOZ SILVA	C.C. 79.970.404	Propio ☒ Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de

NOHORA GRODILLO NEIRA

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Al acercar boletín de nomenclatura original vigente del inmueble
2. No obstante el precio y la forma de pago pactada entre las partes, estas deben renunciar a la condición resolutoria derivada de la misma, de forma tal, la escritura de compraventa e hipoteca se otorgue firme e irresoluble

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRAFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANIA, AREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRAMITE DE REGISTRO CORRERAN POR CUENTA DE LAS PARTES INTERVINIENTES (VENDEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE).

"Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

Carlos Arturo Sarmiento Gómez
NOTARIO SESENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 18204aIBCLBL2IYB
Cad6134 1894

Nº 2456

LORENZO ARENAS URIBE

ANEXO
Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos

ELABORO:

LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo Banco Caja Social

COMPRADOR

COMPRADOR

COPIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0776

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT.860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C.19750.696

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 19.750.696

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien [illegible] mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada [illegible] de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PROTOCOLO Notaría 45

24 OCT. 2013

25 MAR 2014

Carlos Arturo Serrato Gó... NOTARIO SESENTA Y DO... CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 1R202LEL2918146B

Cadena S.A.

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ——

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ——

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 18:01:26 9818 4286

No 2456 55
No 6679

Carlos Arturo Serrato Gaforno
NOTARIO SESENTA Y D
CIRCULO DE BOGOTA

...compareciente, mediante los cuales el Banco se cerciore previo al cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financian proyectos de vivienda. ——————

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. ——————

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO. ——————

——————(HASTA AQUÍ LA MINUTA)——————

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°, Decreto 960 de 1970). ——————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ——————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ——————

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ——————

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ——————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. ——————

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ——————

7 700198 670728 – 670735 – 670742

24 OCT 2013

MAR 2014

Cadena S.A.

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, del Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago.-
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.-
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.-
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus documentos harán alto recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.-

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PROTOCOLO Notaría 45

OCT. 2013

MAR 2014

COPIA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO ..... 07 No 6679

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: ..... $ 90.640

IVA ..... $ 22.039

Recaudo Superintendencia: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

24 OCT. 2013

Huella índice derecho

MYRIAM CRISTINA ACELAS OSPINA

C.C. N° 39.759.485 de Fonfión

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

A.P. T-0547/2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 16:05:57 ABCLIN_27

Notaría 45 Protocolo

Cadena S.A.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BOSQUE S.A. [illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 7223494	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
John Alberto León Avila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91507600	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Angelo Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/05/2005	CC - 34055418	Gerente Zona Sur Caleana con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Adrián Guillermo Miranda Arpel Fecha de inicio del cargo: 19/11/2010	CC - 1032387[illegible]	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80408617	Representante Legal Exclusivamente para Solicitar Documentos que Reposen Ante Digital
Ricardo García Ríos Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19356588	Representante legal para efectos de solicitar exclusivamente documentos que reposen ante digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80416410	Representante Legal para efectos de solicitar exclusivamente documentos que reposen ante digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - 1032[illegible]	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2003	CC - 7223575	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Reyes Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79371[illegible]	Representante Legal en calidad de Vicepresidente [illegible] Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22[illegible]	CC - 51804206	Representante Legal en Calidad Vicepresidente [illegible] Ventas
Myriam Calleja Andes García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39730485	Representante Legal en Calidad de Secretaria [illegible]

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en [illegible] validez para todos los efectos legales.

24 OCT. 2013

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 18:29:44 RECIBIDO
Cadena

№ 24566

№ 66779

Carlos Arturo Serrano Cadena
NOTARIO SESENTA Y TRES
CIRCULO DE BOGOTÁ

AUTENTICACIÓN DE [illegible] Resolución S.B. 2346 Junio 9 de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente [illegible] representante legal del Banco [illegible] en todos los negocios que se relacionen con las operaciones, negocios y labores que constituyen dicho objeto social determinado. En caso de [illegible] del Presidente, el mismo será ejercido por quien designe la Junta Directiva entre sus miembros. Legal del Banco y [illegible] Regionales y los Gerentes de Sucursal tendrán [illegible] la representación legal de la entidad para los fines y casos descritos. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos específicos apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al cumplimiento del objeto del banco. e) Cobrar de la manera, lugar y forma que estime conveniente, los créditos a favor del banco. f) Presentar oportunamente con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos pertinentes de que trata el numeral 3) del artículo 39 de los presentes estatutos. g) Adquirir los muebles necesarios para la adecuada organización de las oficinas del banco, fijar las cuantías o instrucción de requisitos para la buena marcha del banco. h) Proponer ante la Junta Directiva los estudios, los planes, proyectos y reformas a estos cuando lo estime conveniente. i) Celebrar todos los actos que le señalen los estatutos y la empresa y sus actividades, de conformidad con la ley, por los estatutos, Corresponde a la Junta Directiva: a) Nombrar al representante legal del Banco, a quien fijará sus sueldos, para estos actos se requiere [illegible] superior al equivalente a [illegible] salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se pretenda realizar sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contractuales en este aparte no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen pagarés de libranza a favor de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que involucren la cesión de cartera, cualquiera que sea su modalidad de recaudo, inversión de fondos, cuentas por cobrar de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que fueren dadas por la misma Junta según [illegible] para la entidad. Escritura Pública No. 3168 del 27 de [illegible] de 2013 Notaría 63 de Bogotá D.C.

Con figuras presentadas y en constancia, ejercen la representación legal de la entidad, los siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cujar[illegible] Fecha de inicio del cargo: 23/12/2008	CC - 19455795	Presidente
Jairo Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2010	CC - 13838724	Gerente Regional de Bucaramanga
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC - 51641651	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Rocha Murallas Fecha de inicio del cargo: 19/11/2001	CC - 19335536	Representante Legal
Ana Isabel Jaimes Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2001	CC - 5041158[illegible]	Representante [illegible] Exclusivamente [illegible]
Oscar Hernán Rosco Grisales Fecha de inicio del cargo: 18/06/2011	CC - 7091[illegible]7	Representante [illegible] Recuperación [illegible]
Yenny Alba Caminero Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 5208278[illegible]	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zea Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008	CC - 19170332	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales de Garantía de Zona Azúcar

Calle [illegible] No. 1-49 Bogotá, [illegible]
Conmutador [illegible]
www.notariasenta.com

25 MAR 2014

Cadena S.A. Nit. 800.220.540

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1130 del 29 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Está sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 69 Diciembre 26 de 1914 Creada por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 87 de la Ley 69 del 26 de diciembre de 1914, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1939 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 368 Diciembre 30 de 1980 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1671 Abril 21 de 1995. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2349 Agosto 27 de 1996 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizo la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, cuyas denominaciones comerciales eran "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocolizó la conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar abreviadamente la expresión CAJA SOCIAL. Es sociedad anónima de carácter privado. Fue fusionado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 47 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 21 de 2005. La Superintendencia procedió no objetó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Pública 03168 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con amplia libertad para desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas ilustrativas denominadas y caracterizadas posibilidades en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social Colmena, y, por otra, la marca Colmena y sus derivados, e igualmente. Previo cita el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la primera quedó sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia otorgada por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial Fundación Social. En circunstancia si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la licencia o no para el uso de las marcas mencionadas.

Carrera 7 No. 31 - 10 Bogotá, D.C.
Conmutador (57 1) 382 00 00 - 594 0521
www.superfinanciera.gov.co

24 OCT. 2013

700147 450907

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 11[illegible]

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DOCE (2012) -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUBIO C.C. 39.760.185

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.799.185 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1934 proferida por el Ministerio de Hacienda y con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 2[illegible] de mayo de 1972 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 1608SELRJCYB1e

C4006134 1608

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
DE BOGOTÁ D.C.

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DET. 2013

Cadena S.A.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **PRIMERA** (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.971.
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

24 OCT. 2013

5 MAR 2014

COPIA

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.098 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecados ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir al otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscriba y acepte las escrituras de adjudicación de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan iguales y sin modificación alguna. ----------

24 OCT. 2013

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. He (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forme como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

NE 24560

CARLOS ARTURO SERRATO VARGAS
NOTARIO SESENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 16GZELIN781e28
CA001341887

COPIA

NRO 6679

Superintendencia Financiera de Colombia

Propiedad Particular

FE 14 FEB 2012

En ejercicio de las facultades [illegible] del 15 de julio de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 1795 de 30 de noviembre de 2010, [illegible] de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, [illegible] sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 58 Octubre 28 de 1924 Creado por [illegible] CIRCULO DE OBREROS Hoy Fundación Social de carácter mixto con el artículo 32 de la Ley 88 del 28 de Agosto de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS estableciendo el ramo bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2139 Noviembre 3 de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 2047 Diciembre [illegible] de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3040 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1321 Abril 24 de 1998 Cambió su [illegible] BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2135 Agosto 27 de [illegible] BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la [illegible] por [illegible] de un lado, la absorción de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo los nombres de COLMENA LEASING y COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN [illegible] por [illegible] BANCO SOCIAL, y como consecuencia de primera [illegible] de segunda.

Escritura Pública [illegible] Enero 22 del 2001 de la Notaría [illegible] BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) [illegible] consecuencia cambió su denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá [illegible] CAJA SOCIAL. En adelante en este instrumento [illegible] Autorizada [illegible] Bancaria mediante Resolución 3476 del 12 de [illegible]

Resolución S.B. 00.31 Junio 7 de 2001 [illegible] con el artículo 14 [illegible] con el Banco Caja Social S.A., dentro la modalidad esta última.

Escritura Pública 03151 Junio 1° de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) [illegible] por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja [illegible] BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad, los establecidos en el objeto de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y, claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y [illegible]; y, por [illegible] Fábrica Colmena y sus derivadas, e igualmente. Parágrafo: El acuerdo de [illegible] del Banco Comercial [illegible] por parte del Banco Caja Social [illegible] disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) [illegible] para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y [illegible] Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en [illegible] de la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad [illegible] la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad [illegible] empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la [illegible] otras expresiones.

[illegible]

Carrera 7 No. 4-49 Piso 21
Conmutador (57-1) 346 9900 - 5 84 00 01

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
14-02-2014 15201LIYRE1eCRR

NO 2456

Carlos Arturo Serrano Gallo
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVE S.A. C [illegible]

FF 1975 2012

Escritura Pública No 07187 Junio 27 de 2006 de la notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, para poder disolverse antes con arreglo a la ley que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Julio 28 de 1976

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. El mismo ejercerá la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva como representante/representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para los actos y zonas donde actúen. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un funcionario designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cobrar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar oportunamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos establecidos en la letra c) del artículo 23 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar en [illegible] los parámetros determinados por la asamblea y señalados en la sociedad, de conformidad con lo ordenado por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal para celebrar o ejecutar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a [illegible] legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará la [illegible] de cualquier clase de disposición que se proyecte realizar sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para las siguientes actuaciones: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, en cuyo caso no existirá limitación. b) Para aquellos que impliquen la aplicación de reservas, inversión de fondos, recaudos de [illegible] los cinco días, en [illegible] directrices generales que hayan sido fijadas por la misma Junta o por [illegible] Escritura Pública 03186 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en ejercicio de [illegible] legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Duenas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19403781	Presidente
Jorge Humberto [illegible] Fecha de inicio del cargo: 24/03/2004	CC - 93386724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2011	CC - 51654651	Gerente Regional Sur
Oscar Manuel Nunez Moreno Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - 19336538	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 8041 1538	Representante [illegible] Establecimiento
Oscar Hernan Franco Orlegles Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79631082	Representante [illegible] Establecimiento
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante [illegible] Establecimiento
Marco Antonio Cote Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 93178232	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Andes

24 OCT. 2013

[illegible]

Calle [illegible] Bogotá, D.C.
[illegible]

Cadena S.A. Nit. 860026518

COPIA

E6679

Continuación del certificado de existencia y representación legal de MOC S.A. Código 1 31

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Nevaé Calyeja Fecha de inicio del cargo: 26/12/2000	CC - 19234510	Representante Legal para Fines Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Avila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107656	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Moreno Restrepo Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15323474	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tobar Higuita Fecha de inicio del cargo: 1/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Remiten Firma Digital
Ricardo García Ros Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256855	Representante Legal para efectos de suscribir declaraciones documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Cortés Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80416430	Representante Legal para efectos de suscribir declaraciones documentos que requieran firma digital
Gabriel José Melo Morales Fecha de inicio del cargo: 18/04/2008	CC - 19321818	Representante Legal para efectos de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/04/2008	CC - 79297616	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Operaciones y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 05/08/2009	CC - 79	Representante Legal para Procesos
Orfa Esperanza Pérez Haza Fecha de inicio del cargo: 21/12/2010	CC - 51813	Representante Legal para Procesos Varios
Myriam Cristina Acosta García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

Documento de Verificación

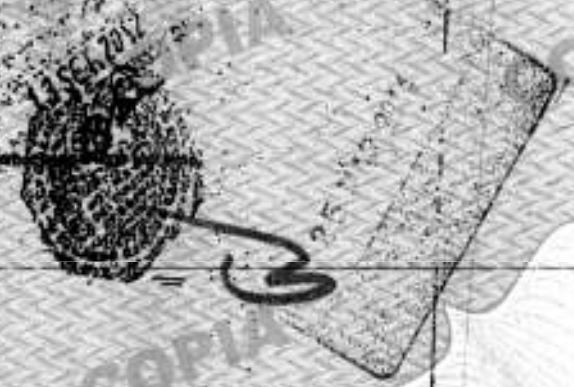

14/02/2014 182058YaIBGL8L12

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca061541085

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DO
CIRCULO DE BO

Cadernet S.A.

7 700187 459756

NO 6679

esta escritura con fines legales. ----------

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O OMISIONES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, ERRORES QUE SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmado fuera del Despacho por la Secretaria General y por la Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números 7 700187 459907 - 459911

Derechos Notariales: ..... $ 45.320

IVA: ..... $ 11.529

Recaudo Superintendencia: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 1 439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 037 del 06 de Febrero de 2012.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría 1

25 MAR 2013

DE BOGOTÁ D. C.

NO 02456 62
NO 66759

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCO
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre de 2012.

4 OCT. 2013

EDUARDO CAICEDO ES
NOTARIO CUARENTA Y CINC
BOGOTA

25 MAR 2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 18284aIECLRL11YB

Cadena S.A.

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.758.493 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

A.S. F-1041/2013

21 OCT. 2013

COPIA

República de Colombia

No 2456

Aa013264486

62

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2456 ------

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----------

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO ----------

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS

(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

LA OTORGANTE - EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES):

Nohora Gordillo Neira

NOHORA GORDILLO NEIRA

C.C. No. 51 769.030

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 3144409256

DIRECCIÓN: Cll 25 S 12H 82

DOMICILIO: Bogota

ESTADO CIVIL: Casada Con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Higienista Oral

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S):

José Yesid Muñoz Silva

JOSE YESID MUÑOZ SILVA

C.C. No. 79'970.404.

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 320 391 9392

DIRECCIÓN: Cra 10 Este #54A-51 sur.

DOMICILIO: Bogotá

ESTADO CIVIL: Soltero Con Union Marital de Hecho

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pintor Automotriz

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2456 -----

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----------

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO ----------

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL ACREEDOR:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón **HUELLA INDICE DERECHO**

APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

VERIFICADO M.I.
B. VEDADOS

2624.MilenaR.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 2456 de 25 de MARZO de 2014)

ES PRIMERA COPIA del original **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2456) otorgada en esta notaria el VEINTICINCO (25) DE MARZO del año dos mil catorce 2014, expedido en VEINTISEIS (26) hojas,** con destino al acreedor hipotecario: **BANCO CAJA SOCIAL**----------

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."----------

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTINUEVE (29) días del mes de MARZO** del año dos mil catorce (**2.014**). ----------

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIA SESENTA Y DOS (62)DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
...RIA VELOSA - C.C. 52.561.007

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

14-02-2014 1826ILSP8481aCRIL

Cadena S.A.

65

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Abril de 2014 a las 05:05:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-28036 se calificaron las siguientes matriculas:
816194

Nro Matricula: 816194

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006CDWW
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA
2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE
3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 31-03-2014 Radicacion: 2014-28036
Documento: ESCRITURA 2456 del: 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: GORDILLO NEIRA NOHORA 51769030 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-03-2014 Radicacion: 2014-28036
Documento: ESCRITURA 2456 del: 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 123,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GORDILLO NEIRA NOHORA 51769030
A: MU/OZ SILVA JOSE YESID 79970404 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 31-03-2014 Radicacion: 2014-28036
Documento: ESCRITURA 2456 del: 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MU/OZ SILVA JOSE YESID 79970404 X
A: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	02 ABR. 2014	

02 ABR. 2014

ABOGAD93.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Lorenzo Are
ABOGA

las Uribe
DO

Notaria Sesenta y Dos

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.

SEÑOR USUARIO:

La Notaria 62 del Círculo de Bogotá, D.C. Se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres (3) oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados entre la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados a la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficiencia y Derechos de Registro.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, tienen un termino de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento Publico.

En los demás casos hay un término de dos (2) meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecunaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredita el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución, para los ubicados en la Ciudad de Bogotá paz y salvo de IDU. estado de cuenta por concepto de predial para transferencia de predios ubicados en la jurisdiccion del Distrito Capital

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., Debe ser inscrita en Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias oficinas de atención al público.

OFICINAS DE REGISTRO

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA
ZONA CENTRO CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 0169 - 281 1351
ZONA NORTE CALLE 74 No. 13 - 40 TELEFONO: 249 2081 / 1086
ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 3369 - 270 9573

OFICINAS DE BENEFICENCIA

HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 3:30 P.M. JORNADA CONTINUA
ZONA CENTRO: CALLE 26 No. 13 - 49 INT. 202 TELEFONOS: 286 01 69 - 281 13 51
ZONA NORTE: CALLE 74 No. 13 - 40 TEL.: 249 20 81 / 10 86
ZONA SUR DIAGONAL 44 SUR No. 50 - 61 TELEFONOS: 238 33 69 - 270 95 73

OFICINAS DE CAMARA Y COMERCIO

CEDRITOS: AV. 19 No. 140 - 29 - TEL.: 597 2000
CENTRO: CRA. 9 No. 16 - 21 - TEL.: 381 0270
CIUDAD SALITRE: Av. CALLE 26 No. 68 D - 35
CHICO: CRA. 15 No. 93 A - 10 - TEL.: 610 9988
RESTREPO: CLL. 16 SUR No. 16 - 85 - TEL.: 366 1114
CHAPINERO: CALLE 67 No. 8 - 32 - TEL: 594 10 00
PALOQUEMAO: CRA. 27 No. 15 - 10 - TEL.: 360 3938

DIRECTORIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: CLL. 26 No. 13 - 49 INT. 201 - TEL.: 281 1877
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: CAN - Av. EL DORADO No. 46 - 80 - TEL.: 222 0566
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: CLL. 7 No. 4 - 49 - TEL.: 594 0200 - 594 0201
TESORERIA DISTRITAL: CRA. 30 No. 24 - 90 - TEL.: 338 5000 - DESPACHO: 338 5291
IMPUESTO PRIMER PISO: 338 5421
OFICINA DE CATASTRO: CRA. 30 No. 24 - 90 - TELS.: 269 6711 - 269 6518
INSTITUTO GEOGRAFICO: "AGUSTIN CODAZI" CRA. 30 No. 48 - 51 - TELS.: 368 3666 - 212 6700
IDU: CLL. 22 No. 6 - 27 - TELS.: 281 4800 - 336 7700

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerías
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19
Email: notaria62bogota@hotmail.com
www.notaria62bogota.com.co
Ventanilla Unica Registral - **VUR** - Ext. 114 - 104

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092622618124319 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:25:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-09-1984 RADICACIÓN: 8489141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984,

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR

3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE

1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1984 Radicación: 8600

Doc: ESCRITURA 197 del 19-01-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $118,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA) **NIT# 60403739**

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 89141

Doc: ESCRITURA 3349 del 06-08-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1984 Radicación: 84140789

Doc: ESCRITURA 5940 del 08-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 32574

Doc: ESCRITURA 6256 del 17-11-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:25:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

.: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83393

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 8.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO **CC# 19195774** X **C.C. 19.195.774**

A: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO **CC# 5267425** X **C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicación: 27123

Doc: ESCRITURA 8222 del 1992-09-18 00:00:00 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:25:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X C.C. 2.976.935**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X C.C. 51.769.030**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicación: 2010-68564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

70

Certificado generado con el Pin No: 17092622618124319 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:25:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X 100%**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

1 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11067 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

71

Certificado generado con el Pin No: 17092622618124319 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 26 de Septiembre de 2017 a las 09:25:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-385603 **FECHA: 26-09-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

72

Certificado Generado con el Pin No: 9430730017852868

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:05:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1938 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

COPIA CON VALIDEZ EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9430730017852868

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:05:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales

CÓPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

73

Certificado Generado con el Pin No: 9430730017852868

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:05:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 94307300178528 68

Generado el 31 de julio de 2017 a las 16:05:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

74

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (Reparto)
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderada Judicial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, identificada con NIT. 8300895306 representada para este acto por el doctor **JOHN FREDY GARCÍA OLAYA,** mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.326 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Apoderado Especial, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 1000 de fecha 30 de agosto de 2016 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá (Anexo 1), así mismo se adjunta el Certificado de Existencia y Representación expedido recientemente por la Superintendencia Financiera (Anexo 2), con todo respeto demando ante Usted por el trámite del Proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** contra **JOSE YESID MUÑOZ SILVA**, domiciliado en Bogotá, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.970.404, para que se sirva Señor Juez, decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva librar mandamiento ejecutivo por la vía Ejecutiva para la efectividad de la garantía real y en favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** y en contra de **JOSE YESID MUÑOZ SILVA**, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 0199200658894

1. CUOTAS VENCIDAS				
No.	FECHA CAUSACION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	VALOR INTERESES DE PLAZO AL 11.75 E.A.
1	17/02/2017	16/03/2017	$198.876.54	$ 484.698.69
2	17/03/2017	16/04/2017	$ 200.726.26	$ 567.580.47
3	17/04/2017	16/05/2017	$ 202.593.18	$ 565.713.55
4	17/05/2017	16/06/2017	$ 204.477.46	$ 563.829.27
5	17/06/2017	16/07/2017	$ 206.379.27	$ 561.927.46
6	17/07/2017	16/08/2017	$ 208.298.77	$ 560.007.96
7	17/08/2017	16/09/2017	$ 210.236.12	$ 558.070.61

2. CAPITAL ACELERADO
$ 61.441.256.4

2.1. INTERESES DE MORA. La suma que resultare por concepto de mora liquidados a partir de la presentación de la demanda, fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria sobre el saldo insoluto de la obligación hasta la fecha de pago, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente, que para el caso es el equivale al 17.625% efectivo anual y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

SEGUNDO: Solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado a favor de mi poderdante, el cual se encuentra debidamente descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 2.456 del 25 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá y que se allega con la presente demanda.

TERCERO: Solicito se oficie al registrador de instrumentos públicos de la zona respectiva, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula No. 50S-816194 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida, haciéndole saber que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizo cesión de la garantía hipotecaria a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CUARTO: Si las sumas indicadas anteriormente no fuesen canceladas por la demandada en su oportunidad procesal, sírvase Señor (a) Juez decretar la presentación de avaluó y la venta en pública subasta del inmueble para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

QUINTO: Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

PAGARE No. 0199200658894

PRIMERO: El señor **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** domiciliado en Bogotá, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.970.404, se declaró deudor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, al suscribir en calidad de otorgante, el pagaré No. **0199200658894,** por la cantidad de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000.oo), suma que recibió a título de mutuo comercial con intereses. Igualmente, se obligó a cancelar junto con las cuotas de capital o separadamente, intereses sobre los saldos insolutos corregidos monetariamente para cada fecha de pago, a la tasa anual efectiva del 11.75% y en caso de mora a la tasa anual efectiva a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Las partes acordaron que la obligación se cancelaria en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales siendo pagadera la primera el día 16 de mayo de 2014 y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda.

TERCERO: Las partes acordaron que en caso de mora en el pago de la obligación en los términos diferidos en el numeral **sexto** del pagaré base de ejecución facultan al Banco o su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto exigir a partir de ese momento su pago total junto con sus intereses moratorios.

CUARTO: El BANCO CAJA SOCIAL S.A., endoso en propiedad el pagaré No. **0199200658894** junto con la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, de conformidad con los dispuesto en el artículo 15 de la ley 35 de 1993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999, y demás normas complementarias.

QUINTO: De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como tasa de mora.

QUINTO: El señor **JOSE YESID MUÑOZ SILVA**, se halla en mora desde el 16 de marzo de 2017, por concepto de capital insoluto, intereses corrientes e intereses de mora liquidados en la fecha de pago.

SEXTO: Que para garantizar el pago de dicha deuda el señor **JOSE YESID MUÑOZ SILVA** constituyo una hipoteca abierta de primer grado sobre un inmueble de su propiedad, a favor del Banco Caja Social mediante Escritura Pública No. 2.456 del 25 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá.

SEPTIMO: El señor **JOSE YESID MUÑOZ SILVA** es la actual poseedora inscrita del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

OCTAVO: Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado y los instrumentos presentados como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el Art. 422 del CGP.

NOVENO: Que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS,** me ha conferido poder para ejercer su derecho real.

II. DERECHO

Fundamento mi petición en el Artículo 2422, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil, los Artículos 1592, 1602, 1608 y 1615 y los Artículos 822, 864 871 y le Libro III del Código de Comercio, los Artículos 25, 26, 28, 82, 422, 448, 467, 468, 471, y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

III. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza de la acción, la cuantía y por el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación, según Artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía la estimo aproximadamente en SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS MIL PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($65.689.106.46) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a MENOR CUANTÍA (Art. 25 y 26 del CGP).

77

IV. PRUEBAS

1. Poder para la actuación (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y representación Legal de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** expedido recientemente por la Superintendencia Financiera, el cual obra en la demanda inicial. **(Anexo 2)**
3. Original del pagaré No. **0199200658894 (Anexo 3)**
4. Primera Copia de la Escritura Pública No. 2.456 del 25 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría 62 del Círculo de Bogotá. **(Anexo 4)**.
5. Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble, con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-816194 **(Anexo 5)**.
6.

V. COPIAS

Una copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada
Una copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Para el señor **JOSE YESID MUÑOZ SILVA** en la Carrera 66 Este No. 48 B – 28 Sur de Bogotá. Manifiesto al despacho que desconozco dirección de notificación electrónica del demandado.

Para el demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, a través de su representante legal Dr. ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

Para el representante legal TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Dr. ÓSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No.77-65 de Bogotá y para efectos de notificación electrónica: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita apoderada las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403 teléfonos 6167062 de Santafé de Bogotá, correo electrónico catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Autorización Expresa:

Autorizo a OLGA LUCÍA PULIDO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.300.902 y/o a YAZMÍN ELENA BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.687 a quienes acredito como mis DEPENDIENTES, para que tengan acceso al expediente en los siguientes términos:

-. Examine el proceso, solicite copias simples y auténticas, retire oficios, despachos comisorios, títulos y toda la información pertinente para dar trámite al proceso de la referencia.

-. Retire la demanda en caso de ser inadmitida y no subsanada en tiempo siempre y cuando el término se encuentre vencido.

78

-. Retire la demanda en caso de ser rechazada por su despacho, auto al cual renunció al término de ejecutoria.

-. Retire el desglose del pagaré en caso de concurrir la terminación por pago parcial de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

79

02 OCT. 2017

Fecha : 29/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

009 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (111830

SECUENCIA: 111830 FECHA DE REPARTO: 29/09/2017 10:56:32a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
51878880	MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO		03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO Monica Martinez Domingue: REPARTOHMM09

mmartind μμαρτινδ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

6

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 02-10-17

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER	☑
PODER GENERAL	☐
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	☐

TITULO EJECUTIVO

LETRA:	☐	***CHEQUE:***	☐	***ESCRITURA:***	☐
CONTRATO:	☐	***PAGARE:***	☑	***FACTURA(S):***	☐
CUOTAS DE ADMINISTRACION:	☐				

CAMARA DE COMERCIO	☐
ACTA DE CONCILIACION	☐
SOLICITUD DE ENTREGA	☐
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	☐
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	☐
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	☐
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	☐
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	☐

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO	☐
ACCION DE TUTELA	☐

COPIAS

ARCHIVO	☑	CD	☑
TRASLADO	☑	CD	☑
MEDIDAS CAUTELARES	☐		

OBSERVACIONES: Archivo sin CD

AL DESPACHO HOY: 02-10-17

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Número de Radicación: 110014003009-2017-01018-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo.
Decisión: Inadmite demanda.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a inadmitir la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda por el término de cinco (05) días a fin que se subsane en cuanto a los siguientes defectos:

    a) Aportar la demanda en y CD o a través de mensaje de datos conforme al art. 89 del CGP, y el respectivo traslado para el archivo.

2. Prevenir a la parte demandante que se rechazará el libelo en caso de no subsanar de manera completa y temporal.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 161 Hoy 17 OCT. 2017
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

Traslado 1
Archivo 1
02

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTAI REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RADICADO. 2017-1018

078509 OCT18'17PM 5:21

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

JUZ 9 CIVIL MPAL

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que dentro del término legal y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha *13 de octubre de 2.017*, por medio del presente **SUBSANO** la demanda en los siguientes términos:

Primero: Adjunto la demanda y sus anexos en CD para el traslado del demandado y el archivo del Juzgado.

Segundo: Adjunto copia de la demanda para el traslado del demandado y el archivo del Juzgado.

Copias

Del presente documento y sus anexos se adjuntan copias para el traslado del demandado y para el archivo del juzgado, así como en medio magnético conforme al artículo 89 Inciso 2 del C.G.P.

Del señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☒ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☒ NO ☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIO SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL ESCRITO DE EXCEPCIONES.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ORDENO PRACTICA DE DILIGENCIA ENCOMENDADA.

☐ 8. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON ANTERIORIDAD

☐ 10. JUZGADO DESCONGESTIONA SUS AUTOS

☐ 11. COMISIONADO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13 OTRO

BOGOTA, D.C 24 OCT. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01018-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo (garantía real).
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA, actúa en calidad de cesionaria de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado: JOSE YESID MUÑOZ SILVA
Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 468 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de menor cuantía que persigue la realización de una garantía real a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA, actúa en calidad de cesionaria de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, persona jurídica debidamente representada con forme a los anexos de la demanda, con domicilio en esta ciudad contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, con base en el mutuo contenido en el pagare No. 0199200658894, por los siguientes conceptos:

1.1. Pagaré No. 0199200658894, obrante a folios 29-36 del cuaderno principal.

a) CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: La suma de $1.431.587.6 Moneda Legal, correspondiente a siete (07) cuotas devengadas de los meses del 17 de febrero de 2017 a 17 de agosto de 2017.

b) INTERES DE PLAZO: La suma de $3.861.828.01 Moneda Legal, valor causado sobre las cuotas desde el 17 de febrero de 2017 a 17 de agosto de 2017.

c) CAPITAL INSOLUTO: Por la suma de $61.441.256.4 Moneda Legal, por concepto de capital acelerado de la obligación.

d) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda el uno punto cinco (1.5) veces del interés bancario corriente, el cual es el equivalente a 17.625%, aplicada sobre el capital desde la fecha de presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.

3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.

4. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50S-816194, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.

5. Sobre las costas se decidir en su debido momento procesal.

6. Reconocer personería a la abogada CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 168 Hoy 27 OCT. 2017

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

04/10/2017 11:47:18 Cajero: lilpava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 501385281

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

85

Oficios
27/10/17

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

JUZ 9 CIVIL MPAL
879286 NOV 17PM 3:17

PROCESO No.: 2017 – 01018

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL NOTIFICACIÓN

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, 6obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito allegar arancel judicial así como informar al señor Juez la dirección donde se efectuarán los trámites de notificación del extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 Y 292 C.G.P. para que sea tenida en cuenta en su oportunidad procesal.

- **JOSE YESID MUÑOZ SILVA**, en la Carrera 66 Este No. 48 B – 28 Sur de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

23 DE NOVIEMBRE DE 2017
OFICIO No. 2761

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO Nº 11001-40-03-009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (NIT. No. 830.089.530-6) actuando como en calidad de cesionario de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA (C.C. Nº 79.970.404).

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veintiséis (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), decretó el EMBARGO del INMUEBLE CON MATRICULA 50S-816194.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 601 C.G.P.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM

OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO
52300902 Bta
Aut-Dte-Catalina Rodriguez
Retire-05-Dic-2017
Tel-6166682

87

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 941055

Sr.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE YESID MUÑOZ SILVA

DIRECCIÓN CR 66 ESTE NO. 48 B-28 SUR

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2017-1018

FECHA DE INGRESO 2017/11/15

FECHA DE ENTREGA 2017/11/26

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
SE UBICA HASTA LA CRA 16 ESTE Y PASA A ZONA VERDE Y DE CLL 48 SUR PASA A 49 SUR
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 99000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 941055

88

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 15 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
12:00 | 26 | 11 | 2017

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

PROCESO
2017-1018

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: 19.
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
941055
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

DESTINATARIO

NOMBRE: JOSE YESID MUÑOZ SILVA

DIRECCIÓN: CR 66 ESTE NO. 48 B-28 SUR

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones
LA NOMENCLATURA. CORRECTA. POR LA PUTE INTERZUDA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA.

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúse a recibir la comunicación
- [x] Otro ¿Cual?

Firma de quien recibió a conformidad:
SE UBICA HASTA LA CRA 16 ESTE Y PASA A ZONA VERDE YDE CALLE 48 SUR

C.C.

Valor:
$ 20.000

Flete:
$ 0

VALOR TOTAL:
$ 20.000

Pasa a calle 49 SUR.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos que entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de las sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

89

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: JOSE YESID MUÑOZ SILVA.
Dirección: Carrera 66 Este No. 48 B – 28 Sur
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha

DD	MM	AAAA
10	11	2017

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017 - 01018	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA	26	10	2017

Demandante	Demandados
TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A actúa en calidad de cesionaria de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A	JOSE YESID MUÑOZ SILVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X** 10 ____ 30 ____ dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR

JUZ 9 CIVIL MPAL

180035 DEC 7'17PM 4:11

Señor
JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

PROCESO No.: 2017 – 01018

ASUNTO: 291 NEGATIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el pasado veintiséis (26) de noviembre de 2017, la empresa de correos certificada " EL LIBERTADO" se dirigió a la dirección que a continuación se relaciona a fin de entregar el citatorio que trata el articulo 291 del Código General del Proceso al demandado, pero no fue posible toda vez que de acuerdo con las observaciones entregadas por la empresa de correos " NO EXISTE DIRECCION":

- **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** en la Carrera 66 Este No. 48 B – 28 Sur de la ciudad de Bogotá;

Lo anterior, con fundamento en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

91

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE YESID MUNOZ SILVA.

PROCESO No. 2017-01018

ASUNTO: INFORMAR NUEVAS DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me permito informar al señor Juez las nuevas direcciones donde se efectuarán los trámites de notificación del extremo pasivo de conformidad con los artículos 291 y 292 C.G.P. para que sea tenida en cuenta en su oportunidad procesal.

- **JOSE YESID MUNOZ SILVA**, en la Carrera 10 Este No. 54 A – 51 Sur, Diagonal 51 Sur No. 7 B – 28 Este Urbanización Antioquia, Carrera 6 B Este No. 48 B – 28 Sur y/o Diagonal 51 Sur No. 48 C 38 Barrio La Nueva Gloria de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.co

92

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 6°

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los SIETE (7) dias del mes de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2.018), notifiqué personalmente al señor JOSE YESID MUÑOZ SILVA identificado con la cedula de ciudadania No. 79'970.404 de Bogotá, en su calidad de demandado dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 2017 – 1018 de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA, del auto que libra mandamiento de pago de fecha 26 de Octubre de 2.017, además le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos –traslado-, advirtiéndole que dispone del término de ley para contestar la demanda.

El notificado,

JOSE YESID MUÑOZ SILVA
C.C. No. 79'970.404

Quien Notifica:

DAVID JIMENEZ NIÑO
ESCRIBIENTE

93

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guia N° 954674

Sr.
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE YESID MUÑOZ SILVA

DIRECCIÓN CR 10 ESTE NO. 54 A-51 SUR

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR

N° DE PROCESO 2017-1018

FECHA DE INGRESO 2018/01/29

FECHA DE ENTREGA 2018/02/01

Observaciones
NO DAN MAS INFORMACION EN ESTE LUGAR RESIDE LA MAMA DEL DEMANDADO
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 954674

94

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	29	01	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10:45 01 02 2018

REMITENTE

JUZ
9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2017-1018

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138080

COD: 19
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
954874
MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

DESTINATARIO

NOMBRE: JOSE YESID MUÑOZ SILVA

DIRECCIÓN: CR 10 ESTE NO. 54 A-51 SUR

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110441

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [x] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? NO DAN MAS INFORMACION

Firma de quien recibió a conformidad:
En este lugar reside la mamá del demandado.

TARIFA: $ 13.532

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.532

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió a paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tubos o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas antorivas entre otras. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños sounidos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se eximirá de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se sometera a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

95

JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 6 Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señor(a)
Nombre: JOSE YESID MUÑOZ SILVA.
Dirección: Carrera 10 Este No. 54 A – 51 Sur
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha

DD	MM	AAAA
26	01	2018

Servicio postal autorizado
EL LIBERTADOR

No. del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia		
		DD	MM	AAAA
2017 - 01018	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA	26	10	2017

Demandante	Demandados
TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A actúa en calidad de cesionaria de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A	JOSE YESID MUÑOZ SILVA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los **5 X** 10____30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.

Firma

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

96

Señor

JUZGADO 9 CIVIL MPAL. 4F
001402 FEB 9'18PM 4:02

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

PROCESO No.: 2017 – 01018

ASUNTO: 291 NEGATIVO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito informar que el pasado veintinueve (29) de enero de 2018, la empresa de correos certificada " EL LIBERTADO" se dirigió a la dirección que a continuación se relaciona a fin de entregar el citatorio que trata el articulo 291 del Código General del Proceso al demandado, pero no fue posible toda vez que de acuerdo con las observaciones entregadas por la empresa de correos " NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR":

- **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** en la Carrera 10 Este No. 54 A – 51 Sur de la ciudad de Bogotá;

Lo anterior, con fundamento en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. No. 51.878.880 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

97

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
081970 FEB22'18PM12:29

RAD. 2017-01018

ASUNTO: SOLICITUD TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, notificado personalmente el demandado como data del ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL de fecha 07 de febrero de 2018 y fenecido el término de Ley, atentamente solicito se sirva tener por notificado al demandado.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

DESPA... EL SEÑOR JUL... ...DO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO☒ FOLIO 92

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C 27 FEB. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

98

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 109

50S2018EE04588
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 13 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01018-00**

DE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. 830.089.530-6.**

CONTRA: **JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79.970.404.**

SU OFICIO No . **2761**
DE FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-816194 y Recibo de Caja No. 202822737, 202822738

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2017-79189**
Turno Certificado	**2017-487221**
Folios	4
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 800.053.917-9 CR 30 C 96 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: DIAG 44 SUR N. 50 - 61
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110811286
Envío: RN906763022CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 6
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Admisión: 21/02/2018 07:35:30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-816194

Pagina 1

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 09:10:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 12-09-1984 RADICACION: 8489141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA
2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE
3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
750805

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 25-01-1984 Radicacion: 8600 VALOR ACTO: $ 118,000,000.00
Documento: ESCRITURA 197 del: 19-01-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA) 60403739
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

NOTACION: Nro 02 Fecha: 13-08-1984 Radicacion: 89141 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3349 del: 06-08-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 911 LOTEO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1984 Radicacion: 84140789 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5940 del: 08-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 32574 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6256 del: 17-11-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 06-12-1985 Radicacion: 156170 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2518 del: 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 15-07-1986 Radicacion: 83393 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 3117 del: 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA.

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 13-09-1989 Radicacion: 45992 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5467 del: 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 8.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 03-11-1989 Radicacion: 57502 VALOR ACTO: $ 3,600,000.00

Documento: ESCRITURA 3066 del: 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO C.C. 5.267.425 5267425 X

A: ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO C.C. 19.195.774 19195774 X

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 21-04-1994 Radicacion: 27123 VALOR ACTO: $ 600,000.00

Documento: ESCRITURA 8222 del: 18-09-1992 NOTARIA 4. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO 5267425

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO C.C. 2.976.935 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA C.C. 51.769.030 51769030 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-06-1998 Radicacion: 1998-49490 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-816194

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 09:10:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2279 del: 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **2976935** **X**
A: GORDILLO NEIRA NOHORA **51769030** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 09-06-1998 Radicacion: 1998-49490 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2279 del: 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO 2976935 X
DE: GORDILLO NEIRA NOHORA 51769030 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-10-2006 Radicacion: 2006-87246 VALOR ACTO: $ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3317 del: 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 11.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS
A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **2976935** **X**
A: GORDILLO NEIRA NOHORA **51769030** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 23-07-2010 Radicacion: 2010-68564 VALOR ACTO: $ 42,300,000.00
Documento: ESCRITURA 2246 del: 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO 2976935
DE: GORDILLO NEIRA NOHORA 51769030
A: GORDILLO NEIRA NOHORA 100% **51769030** **X**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 31-03-2014 Radicacion: 2014-28036 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2456 del: 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GORDILLO NEIRA NOHORA **51769030** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-03-2014 Radicacion: 2014-28036 VALOR ACTO: $ 123,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2456 del: 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GORDILLO NEIRA NOHORA 51769030
A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **79970404** **X**

ANOTACION: Nro 16

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-816194

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 09:10:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 31-03-2014 Radicacion: 2014-28036 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2456 del: 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ SILVA JOSE YESID 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-12-2017 Radicacion: 2017-79189 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2761 del: 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-6

A: MU/OZ SILVA JOSE YESID 79970404 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->842952 EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-11067 fecha 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59

OGF-COR61

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-816194

Impreso el 22 de Enero de 2018 a las 09:10:17 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2017-487221 FECHA: 11-12-2017

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

102

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 10:20:47 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-79189 se calificaron las siguientes matriculas:
816194

Nro Matricula: 816194

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0006CDWW
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA
2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE
3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-12-2017 Radicacion: 2017-79189
Documento: OFICIO 2761 del: 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO
CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-6
A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID 79970404 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA228.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIO SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☒ 8. SE PASA AUTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13. OTRO

27 FEB. 2018

BOGOTA, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA SA HITOS, en calidad de cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: JOSE YESID MUÑOZ SILVA
Providencia: Auto sigue adelante ejecución (Art 440 CGP).
Radicación: 110014003009-2017-01018-00

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda teniendo en cuenta la actuación surtida.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al demandado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la demandado se notificó personalmente, no contesto la demanda, ni propuso excepciones.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1°. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra el demandado.

2°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

3°. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del CGP.

4°. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de $2.750.000.oo M/cte por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese (2),

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado no. 034 hoy 01 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
secretario

af

103
104

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
14
082115 FEB27'18AM11:22

REF. PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

ASUNTO: SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE PROCESAL

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, notificada como se encuentra la demandada a través del aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P., y fenecido como se encuentra el termino, atentamente solicito Señor Juez se sirva dictar sentencia.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matricula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-09-1984 RADICACIÓN: 9469141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

'E 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 . .ARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984,

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR

3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE

1) LOTE 1 MANZANA 7, URBANIZACION ANTIOQUIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750805

Hipoteca 1 otro Colmena

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1984 Radicación: 8600

Doc: ESCRITURA 197 del 19-01-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $118,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

' **\ACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA)** **NIT# 60403739**

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 99141

Doc: ESCRITURA 3349 del 06-08-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1984 Radicación: 84140789

Doc: ESCRITURA 5940 del 06-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 32574

Doc: ESCRITURA 6256 del 17-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeapoyo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matricula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

Cancelacion parcial hipoteca 1 - Colmena

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83393

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 8.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO **CC# 19195774 X C.C. 19.195.774**

A: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO **CC# 5267425 X C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicación: 27123

Doc: ESCRITURA 6222 del 1992-09-18 00:00:00 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matricula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X C.C. 2.976.935**

ORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X C.C. 51.769.030**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

---

hipoteca 2 otro Av Villas

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

)RPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

Cancela hipoteca 2 Av Villas

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicación: 2010-68564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matricula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X 100%**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036 Compra ddo

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

---

hipotere 1 a ECSC

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

Embargo 1 ECSC

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79189

Doc: OFICIO 2761 del 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT 830089530-6

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matricula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11087 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2018-64749 **FECHA: 16-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REF. PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

002115 FEB27'18AM11:23

4 folios

ASUNTO: DECRETAR SECUESTRO INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con los FMI 50S-816194 como consta en el certificado de tradición y libertad adjunto, de manera respetuosa solicito Señor Juez se sirva ordenar su secuestro, para lo cual invoco se comisione y dirija el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso a las siguientes autoridades:

Al Señor **Alcalde Local** de la zona respectiva, al **Consejo de Justicia** de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 y la circular PC SUJC17-10 del 9 de marzo de 2017 y al **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** en disposición al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017,.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01018-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar, en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-816194.

2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades, inclusive a designar secuestre. Por secretaria oficiese.

Notifíquese (2),

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 034 Hoy 01 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

110

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0665

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

*Que dentro del EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (NIT. No. 830.089.530-6) actuando como en calidad de cesionario de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA (C.C. N° 79.970.404), se profirió auto de fecha veintiocho (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de termino de comisión hasta el dia en que efectúe la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-816194,** así mismo se le indica que cuenta con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.*

I N S E R T O S

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO con C.C. 51.878.880 y T.P.81.526 C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el DOCE (12) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO
52300902 Bta
Aut-Dte-Afolio-77
Retire-20-marzo-2018
Tel. 6166682

10 111

JUZGADO [illegible] MPAL.
083204 APR 3 '18PM 3:49

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

PROCESO NO. 2017-01018

ASUNTO: LIQUIDAR COSTAS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, de manera respetuosa solicito se sirva ordenar a quien corresponda elaborar la liquidación de costas dentro del presente asunto.

Del señor Juez, Atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P.81.526 C.S.J
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

JUZGADO 9 CIVIL MPAL
083203 APR 3'18PM 3#49

112

Señor

JUEZ 9 CIVIL DEL MUNCIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA

PROCESO No. 2017-01080

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 28 de febrero de 2018, me permito presentar la liquidación del crédito, prevista en el Art. 446 del C.G.P, descontado los pagos efectuados por el deudor desde la fecha de presentación de la demanda.

Pagaré No. 0199200658894

a) La suma SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($61.441.256,60) por concepto de capital de la obligación

b) Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha presentación de la demanda 29 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018 liquidados a la tasa DEL 14.69% E.A. la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($6.305.759,51)

TOTAL: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUJINCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($6.305.759,51)

Del Señor Juez

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogota

T.P. 81.526 C.S.J

Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Telefax 6166682 de Bogota. E-mail:
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Corriente	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Mensual	Cuotas en Mora	Capital a Liquidar	Interes Mensual	Interes Acumulados	Total
29-sep-17	30-sep-17	2	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 68.540,86	$ 68.540,86	$ 61.509.797,26
1-oct-17	31-oct-17	31	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 1.062.383,40	$ 1.130.924,26	$ 62.572.180,66
1-nov-17	30-nov-17	30	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 1.028.112,96	$ 2.159.037,22	$ 63.600.293,62
1-dic-17	31-dic-17	31	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 1.062.383,40	$ 3.221.420,62	$ 64.662.677,02
1-ene-18	31-ene-18	31	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 1.062.383,40	$ 4.283.804,01	$ 65.725.060,41
1-feb-18	28-feb-18	28	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 959.572,10	$ 5.243.376,11	$ 66.684.632,51
1-mar-18	31-mar-18	31	14,69	22,04	1,67	$ -	$ 61.441.256,40	$ 1.062.383,40	$ 6.305.759,51	$ 67.747.015,91
TOTAL							$ 61.441.256,40		**$ 6.305.759,51**	

Capital Cuotas	$	*61.441.256,40*
Capital Acelerado	$	-
total Capital	**$**	***61.441.256,40***
Intereses de plazo		
Intereses de Mora	$	*6.305.759,51*
Subtotal de la Liquidc	**$**	***67.747.015,91***
abonos Realizados	$	-
Valor Neto A pagar	**$**	***67.747.015,91***

JUZGADO 9 CIVIL MPAL
JUL 12
883283 APR 3'18PM 3:49

114

Señor

JUEZ 9 CIVIL DEL MUNCIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA

PROCESO No. 2017-~~01~~080 1018

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 28 de febrero de 2018, me permito presentar la liquidación del crédito, prevista en el Art. 446 del C.G.P, descontado los pagos efectuados por el deudor desde la fecha de presentación de la demanda.

Pagaré No. 0199200658894

a) La suma SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($61.441.256,60) por concepto de capital de la obligación

b) Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo insoluto de capital desde la fecha presentación de la demanda 29 de septiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018 liquidados a la tasa DEL 14.69% E.A. la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($6.305.759,51)

TOTAL: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUJINCE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($6.305.759,51)

Del Señor Juez

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogota

DIGITALIZADO

T.P. 81.526 C.S.J

Carrera 14 No. 93-40 Oficina 403. Telefax 6166682 de Bogota. E-mail:
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Secretary

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
2 folios 115
883736 APR 17 10:44:28
E

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

ASUNTO: CORRER TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, atentamente solicito Señor Juez se sirva fijar en lista de traslados la liquidación de crédito radicada el *03 de abril de 2.018* cuya copia adjunto.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

CONSTANCIA SECRETARIAL

19 ABR. 2018 En la fecha se fija el presente escrito de LIQ. CRÉDITO por el termino legal de TRES dias Comienza 20/4/18 Termina 24/4/18 a la hora de las 5:00 P.M.

EL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

116

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

ASUNTO: IMPARTIRLE APROBACION A LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, fenecido el término de traslado de la liquidación de crédito del asunto, atentamente solicito se sirva impartirle aprobación.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

01 F1

89876 MAY11'18AM11:00

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO ☒

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIA SI☐ NO☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE.

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 15 MAYO 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

117

LIQUIDACIÒN DE COSTAS

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas, así:

PROCESO No.: 2017-01018
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: JOSE YESID MUÑOZ SILVA

AGENCIAS EN DERECHO -1a Inst-	103 (1)	2.750.000,00
AGENCIAS EN DERECHO -2a Inst-		
LIQUIDACION COSTAS -ANTERIOR-		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL	84 (1)	7.000,00
RECIBO PAGO ARANCEL LEY 1653		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	88, 94 (1)	33.532,00
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		**2.790.532,00**

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

[illegible] SE TIENE ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO

SI ☐ NO ☐

NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

X SE DIO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, EL(LA) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI [illegible] NO

5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO YA SE VIO EL (LOS) EMPLAZADO (A-COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIO SI ☐ NO ☐

6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

9. CON INFORME QUE ANTECEDE.

10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

11. COMISORIO DILIGENCIADO

12. POR ORDEN DE L TITULAR

13 OTRO

15 MAYO 2018

BOGOTA, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01018-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: aprueba liquidación de crédito y costas

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 113 cp.), sin que la misma haya sido objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

2. No habiendo sido objetada y ajustada a derecho como se encuentra la anterior liquidación de costas, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 366 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 074 Hoy 17 MAYO 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

af

119

20181100154622
17-01-18

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0665

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del EJECUTIVO Nº 11001-40-03-009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (NIT. No. 830.089.530-6) actuando como en calidad de cesionario de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA (C.C. Nº 79.970.404), se profirió auto de fecha veintiocho (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de termino de comisión hasta el día en que efectúe la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nº ***50S-816194,*** *así mismo se le indica que cuenta con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.*

I N S E R T O S

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO con C.C. 51.878.880 y T.P.81.526 C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el DOCE (12) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

Abogado: 3112082486
Cra 14 Nº 93-40 of 403
mdiazline@hotmail.com

OLGA LUCIA PULIDO GUERRERO
52300902 Bta
Aut. Dte. Catalina Rodriguez
OCT-12-2018. Retiro D-C Original
Consus Anexos.
Tel. 6166682 - 3214937188.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01018-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar. en la Oficina Instrumento públicos, el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-816194.

2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades. inclusive a designar secuestre. Por secretaria oficiese.

Notifíquese (2).

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

DIGITALIZADO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotacion en Estado No. 034 Hoy 01 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.tributosindepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Pagina 1

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-08-1984 RADICACIÓN: 8489141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984,

MPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CARRERA 66 ESTE # 48B-29 SUR

2) CLG 51 SUR 78 29 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE

1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750805

Hipoteca 1 otro Colmena

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1984 Radicación: 8600

Doc: ESCRITURA 197 del 19-01-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $118,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA) **NIT# 60403739**

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 89141

Doc: ESCRITURA 3349 del 06-08-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1984 Radicación: 84140789

Doc: ESCRITURA 5940 del 08-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 32574

Doc: ESCRITURA 6256 del 17-11-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 Nro Matrícula: 50S-816194

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170 Cancelacion parcial hipoteca 1 - Colmena

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: **CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83383

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **DACASA LTDA.**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 6.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA.** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: **ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO** **CC# 19195774** X **C.C. 19.195.774**

A: **VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO** **CC# 5267425** X **C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicación: 27125

Doc: ESCRITURA 6222 del 1993-09-18 00:00:00 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orbomridepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X C.C. 2.976.935**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X C.C. 51.769.030**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

---

hipoteca 2 otro Av Villas

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

Cancela hipoteca 2 Av Villas

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicación: 2010-68564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/validez.aspx

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matricula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X 100%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036 Compra ddo

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

---

hipoteca 1 a ecsc

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

Embargo 1 ecsc

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79189

Doc: OFICIO 2761 del 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-8

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11596 Fecha: 18-09-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11067 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-64749 **FECHA: 16-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

ACOSTA a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ,** mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Circulo de Bogotá D.C., y posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA,** en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-816194.** ----------

TERCERO.- Que la compareciente, procede de conformidad con la certificación Catastral Radicación No. 378849 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presenta para su protocolización con este instrumento, procede a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA del inmueble antes mencionados así: ----------

DIRECCIÓN ACTUAL: **CARRERA SEXTA B (6B) NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE)** de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

CUARTO.- Que solicita muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de nomenclatura en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-816194** ----------

SEGUNDA PARTE - COMPRAVENTA.----------

Compareció(eron) **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se llamará(n) EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y manifestó(aron): ----------

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento EL(LA-LOS)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) a título de venta a favor de **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición,** son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con un área de setenta y tres metros cuadrados (73,00 m2) aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con la Diagonal cincuenta y una -Sur (51 Sur) de la ciudad; **POR EL ORIENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con la carrera ocho Este (8 Este) de esta ciudad. **Y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** y la(s) Cédula(s) catastral(es) número(s) **D 51 S 8 E 1** --------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018

126

Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 110

7 folios

Señores
Juzgado 9 Civil Municipal
Cra 10 N° 14-33 A306
Ciudad

E. Guzmán

Asunto: Proceso No. 2017 01018
Despacho Comisorio No. 665

Referencia: 20181100154622

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver los oficios del asunto, para que se libren los despachos comisorios respectivos ante la autoridad competente, ya que respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ***ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C.*** *Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:*
1. En única instancia:
1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y
1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;
2. En segunda Instancia:
La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)".

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Consejo de Justicia

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181100238001
Fecha: 30-05-2018

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) *frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales.* (...)".

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la Judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Resulta igualmente pertinente informar al Señor Juez que el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá – OFICINA DE REPARTO, ha suspendido la recepción de despachos comisorios remitidos por parte de esta Corporación, y sustentan su decisión en que ya se superó la cuota establecida para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y que su periodo de creación cesa el próximo 30 de junio de 2018.

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado.

Atentamente,

GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: SAS: (6) folios útiles

Calle 46 No. 14 – 22
Código Postal: 110231
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - SPO - F118
Versión: 02, POR ORDEN DE L TITULAR
Vigencia:
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO SIN QUE (LOS) EMPLAZADO (S)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIO SI ☐ NO ☐
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
8. SE PRESENTO LA MEDIDA CAUTELAR
9. CON INFORME QUE ANTECEDE
10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
11. COMISORIO DILIGENCIADO
12. POR ORDEN DE L TITULAR
BOGOTA, D.C. 15 JUN 2018
EDWIN ENRIQUE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Providencia: Agregar.
Radicado: 2017-01018.

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agréguese a los autos y en conocimiento de las partes el escrito anterior y sus anexos obrante a folio 119-125 del cuaderno principal, presentado por el Consejo de Justicia de Bogotá, mediante el cual hace devolución del despacho comisorio N° 0665, para los efectos ha que haya lugar y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

Notifíquese,

La Juez

MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 135 Hoy 23 AGO. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

127

E. Gomez
JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
000039 AUG 22'18 AM 10:08
D. 1 folio

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2018-00523 2017-1018

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito, suscitada la devolución del despacho comisorio No. 0665 y para los efectos procesales, de manera respetuosa solicito Señor Juez se sirva ordenar el desglose del despacho comisorio para ser diligenciado ante el señor **ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
SI☐ NO☐

☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO

☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) COMPARECIO SI☐ NO☐ SE PRONUNCIO SI☐ NO☐

☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.

☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.

☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.

☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE

☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS

☐ 11. COMISIONO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DE L TITULAR

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 04 SET. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Providencia: resuelve solicitud
Radicado: 110014003009-2017-01018-00

Siendo procedente la petición que antecede, el Juzgado RESUELVE;

Por secretaria desglósense a favor de la parte demandante los documentos deprecados.

Notifiquese,

La Juez

MARÌA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 142 Hoy 10 SET. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

129

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 215927565.
Fecha y Hora Transacción:	27/11/2018 10:04:54 A.M.
Dirección IP:	190.217.24.4
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400300920170101800
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300895306
Nombres del Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITO
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 79970404
Nombres del Demandado:	JOSE YESID MUÑOZ SILVA
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

130

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: EROJASCO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041009	DEPENDENCIA: 110014003009 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 27/11/2018 10:08:23 AM ÚLTIMO INGRESO: 26/11/2018 04:52:47 PM CAMBIO CLAVE: 26/11/2018 06:17:28 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Titulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/11/2018 10:05:40 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79970404

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

131

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), informando a la Señora Juez, que para el proceso No.110014003009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA, revisado el sistema general de títulos del Banco Agrario, no registra depósitos judiciales consignados para el presente asunto.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

132

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 20/11/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	9 CM

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	2	0	0	9	2	0	1	7	0	1	0	1	8	0	0	

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana S.A Hitos
DEMANDADO	José David Muñoz Silva

TITULO VALOR:

CLASE	Pagaré
CANTIDAD	Uno (1)

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	128	X		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	X			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: No

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
William F	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

3

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 01/Feb/2019

11-001-40-03009-2017-01018-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
REPARTIDO AL DESPACHO	013	3528	01/Feb/2019

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
79970404	JOSE YESID MUÑOZ SILVA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

009-2017-01018-00- J. 13 C.M.E.S

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1259219
Fecha: 13/11/2019
Página: 1 de 1

134

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE YESID MUNOZ SILVA	C	79970404	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2456	2014-03-25	BOGOTA D.C.	62	050S00816194

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 6B ESTE 48B 28 SUR - Código Postal: 110441.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

DG 51 SUR 7B 28 ESTE, FECHA: 2012-09-04
DG 51 S 7A 28 E, FECHA: 2000-02-10

digo de sector catastral: 001329 07 01 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) D 51 S 8 E 1
CHIP: AAA0006CDWW
Número Predial Nal: 11001011304290007000 1000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
73.0	238.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	99,479,000	2019
1	105,198,000	2018
2	77,316,000	2017
3	65,890,000	2016
4	81,923,000	2015
5	72,755,000	2014
6	62,570,000	2013
7	50,366,000	2012
8	50,929,000	2011
9	42,276,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 13 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3D26AD9DC521.**

135

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTAI REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosatario en propiedad de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, consumada la diligencia de secuestro del inmueble de la Litis por el Señor Juez 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá el 06 de noviembre de 2019 quien declaro LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE, me permito presentar el avaluó catastral actualizado del inmueble embargado y secuestrado que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-816194 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, adjunto avalúo o certificación catastral expedida por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso:

Inmueble	Valor Catastral año 2019	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-816194	$ 99.479.000,00	$ 49.739.500,00	$ 149.218.500,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

91437 18-NOV-'19 8:39

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

ANGELICA LUGO
F (2)
U 1 cuad
RADICADO
12115-16-13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C.
ENTREGADA AL DESPACHO

08 19 NOV 2019

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 41 89 **009 2017 01018** 00

En atención a la solicitud que antecede[1], advierte el Despacho, que de conformidad con el artículo 444 del C.G.P previo a correr traslado del avalúo, el bien debe estar embargado y secuestrado. No obstante, en el presente asunto solo se cumple con el primer condicional, pues el segundo no yace dentro del plenario. En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte demandante a fin de que acredite que el Despacho Comisorio No. 0665 de 12 de marzo de 2018, fue debidamente radicado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 2 de diciembre de 2019
Por anotación en estado Nº 214 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

[1] Ver Folio 135 C-Ppal.

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
Cra. 10 #14-33, Bogota D.C.

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matrícula No: 50N [illegible] ubicado(s) en la dirección Cra 1 G B 1 SIC # 45B-25 Sr Fecha: 6/11/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No 035 Proveniente del Juzgado [illegible] dentro del proceso Ejecutivo
con radicado 2017-01016 de [illegible] contra [illegible]
Radicado actual 2019-00301

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Dora Marcela Rodriguez Tellez	Apoderada Ejecutante del Demandante.	52.268.530	135174	[illegible]	[illegible]	
Alejandra Torres	Secuestre	65.555.548	[illegible]	[illegible]	317 4301257	Alejandra Torres
Ayuda Móvil Policía Bogotá Metro	Quien atiende la diligencia.	52.450 736	—	Cra. 65 [illegible]	3106776450	Ayuda Bogotá

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** Diez (10) SMLDV.
Pago de honorarios en diligencia: SI X NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

138

RADICADO ACTUAL No. 2019-00861
DESPACHO COMISORIO No. 0665

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxiliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el dia 6 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia encomendada

Para tal efecto, se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BIOSEGURIDAD SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el dia de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradicion actualizado (expedido máximo con 30 dias de anterioridad).
(X) Linderos (documento público).
( ) Otro _____

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 047 Hoy 27/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Fijo Fecha D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al conte
Radicad
Fecha

201[illegible]440266701

84	2954	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134842	14
89	16-937	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134852	12
90	166	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134902	13
91	0056	11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134872	12
92	52	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/4/2018	20185410134882	17
93	014	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/4/2018	20185410134892	17
94	219	53 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION	10/5/2018	20185410135927	9
95	239	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/5/2018	20185410136232	6
96	1997	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10/5/2018	20185410136272	4
97	0	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	RESTITUCION	10/9/2018	20185410136362	7
98	0	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/9/2018	20185410137952	11
99	1417-18	37 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/9/2018	20185410137972	6
100	3490	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139072	7
101	0028	8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139082	17
102	134	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139212	6
103	0068	16 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA APREHENSIO	10/16/2018	20185410141992	16
104	299	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/16/2018	20185410142412	5
105	0025-2018	10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	SECUESTRO	10/16/2018	20185410143702	4
106	272/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/19/2018	20185410145772	12
107	118	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/22/2018	20185410146902	15
108	2053	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/23/2018	20185410146992	7
109	190	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO	10/23/2018	20185410147022	6
110	225	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/24/2018	20185410149352	3
111	184	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/24/2018	20185410149582	22
112	0106	6 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150252	2
113	0026	8 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOA	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150272	12
114	0252	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150282	5
115	5097	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151112	4
116	5096	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151122	4
117	0184	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151212	4
118	0415	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151282	6
119	210-2018	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151302	7
120	0067-17	5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151572	3

20181100154622
17-04-18

110
140

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2018-541-015128-2
2018-10-29 08:57 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPA

DESPACHO COMISORIO No. 0665

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

*Que dentro del EJECUTIVO N° 11001-40-03-009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (NIT. No. 830.089.530-6) actuando como en calidad de cesionario de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA (C.C. N° 79.970.404), se profirió auto de fecha veintiocho (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de termino de comisión hasta el día en que efectúe la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria N° **50S-816194,** así mismo se le indica que cuenta con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.*

INSERTOS

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO con C.C. 51.878.880 y T.P.81.526 C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el DOCE (12) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTAI REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosatario en propiedad de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: DAR CUMPLIMIENTO AUTO – OFICIAR

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, conforme lo dispuesto en el auto de fecha *veintinueve (29) de Noviembre de 2019*, de manera respetuosa acredito y solicito Señor Juez lo siguiente:

- Acredito la radicación y evacuación de la diligencia de secuestro del despacho comisorio No. 0665 de la siguiente manera:

- Se radico en la Alcaldía Local de San Cristóbal el 29 de Octubre de 2018.

- La Alcaldía Local de San Cristóbal remitió el Despacho Comisorio No. 0665 a los Jueces de Pequeñas Causa y Competencia Múltiple de Bogotá
- Auto que señala fecha para la diligencia de secuestro para el 6 de noviembre de 2019, emitido por el Señor Juez 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

- Acta de Asistencia de la Diligencia de Secuestro, realizada el 06 de noviembre de 2019 que señala:
  Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD.
  Diligencia Efectiva: SI X

En esta orden, acreditada la diligencia de secuestro del inmueble y concurriendo que pasado un mes no ha sido devuelta la comisión, solicito:

- Se ordene oficiar al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que informe el estado de la devolución del Despacho Comisorio No. 0665, diligencia consumada con resultado efectivo el 06 de noviembre de 2019.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

66304 10-DEC-'19 14:42
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 5
U
RADICADO
12983-147-13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO

08 12 DIC 2019

Al despacho del Señor (la) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (La) Secretario (a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **009 2017 01018** 00

En atención a la solicitud que antecede[1], por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, indicándole que dentro del plenario no reposa el original del Despacho Comisorio No.0665 de 12 de marzo de 2018, razón por la cual, se le requiere a fin de que lo devuelva. Adjúntesele copia del referido despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de diciembre de 2019
Por anotación en estado Nº 226 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

[1] Ver Folio 141 C-Ppal.

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 1516
Bogotá D. C., 16 de enero de 2020

Señores:
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantia No. 11001-40-03-009-2017-01018-00 iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS NIT. 830.089.530-6 contra JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79.970.404 (Origen Juzgado 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, indicarle que dentro del plenario no reposa el original del despacho comisorio No. 0665 del 12 de marzo de 2015, razón por la cual, se le requiere a fin de que lo devuelva.

Se ajunta copia del despacho comisorio No. 0665 folio 119 del plenario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 31/01/2020
Hora: 10:00 am
Quien Recibe: Rafael B
Folios: 2.

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400300920170101800

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 18 de Diciembre de 2019 - 11:09:11 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Oficios

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	- JOSE YESID MUÑOZ SILVA

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2019 A LAS 10:12:51.	19 Dec 2019	19 Dec 2019	18 Dec 2019
18 Dec 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				18 Dec 2019
12 Dec 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 1			12 Dec 2019
10 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12983-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 66304, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			10 Dec 2019
29 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 1			29 Nov 2019
29 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2019 A LAS 11:45:19.	02 Dec 2019	02 Dec 2019	29 Nov 2019
29 Nov 2019	AUTO DE TRÁMITE				29 Nov 2019
19 Nov 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE JENNYFER T//CUADERNOS 2			19 Nov 2019
18 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 12115-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 91437, ENTIDAD O SEÑOR(A): CATALINA RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			18 Nov 2019
01 Feb 2019	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		01 Feb 2019		01 Feb 2019

21 Nov 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE PROCESO OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN			21 Nov 2018
12 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	RETIRA DESPACHO COMISORIO ORIGINAL			12 Oct 2018
07 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/09/2018 A LAS 18:57:47.	10 Sep 2018	10 Sep 2018	07 Sep 2018
07 Sep 2018	AUTO ORDENA DESGLOSE				07 Sep 2018
04 Sep 2018	AL DESPACHO				04 Sep 2018
28 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DESGLOSE DESPACHO COMISORIO			28 Aug 2018
22 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2018 A LAS 16:31:09.	23 Aug 2018	23 Aug 2018	22 Aug 2018
22 Aug 2018	AGREGUESE A AUTOS	COMISORIO SIN DILIGENCIAR			22 Aug 2018
12 Jul 2018	AL DESPACHO				12 Jul 2018
06 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL				06 Jul 2018
16 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR			16 Jun 2018
16 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2018 A LAS 16:59:04.	17 May 2018	17 May 2018	16 May 2018
16 May 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	CREDITO Y COSTAS			16 May 2018
15 May 2018	AL DESPACHO				15 May 2018
11 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LIQUIDACION			11 May 2018
18 Apr 2018	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		20 Apr 2018	24 Apr 2018	18 Apr 2018
17 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD CORRER TRASLADO LIQUIDACION			17 Apr 2018
04 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD LIQUIDAR COSTAS / LIQUIDACION DEL CREDITO			04 Apr 2018
20 Mar 2018	ENTREGA DE OFICIOS				20 Mar 2018
12 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO ELABORADO			12 Mar 2018
28 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Feb 2018
28 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2018 A LAS 15:13:04.	01 Mar 2018	01 Mar 2018	28 Feb 2018
28 Feb 2018	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				28 Feb 2018
28 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2018 A LAS 15:12:49.	01 Mar 2018	01 Mar 2018	28 Feb 2018
28 Feb 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				28 Feb 2018
22 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUPER NOTARIADO			22 Feb 2018
22 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO			22 Feb 2018
10 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				10 Feb 2018
07 Feb 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				07 Feb 2018
19 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA NUEVA DIRECCION			19 Jan 2018
07 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				07 Dec 2017
23 Nov 2017	OFICIO ELABORADO				23 Nov 2017
17 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ARANCEL JUDICIAL // DIRECCION DEMANDADO			17 Nov 2017
26 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2017 A LAS 15:35:24.	27 Oct 2017	27 Oct 2017	26 Oct 2017
26 Oct 2017	AUTO LIBRA				26 Oct 2017

	MANDAMIENTO EJECUTIVO				
24 Oct 2017	AL DESPACHO	SUBS			24 Oct 2017
18 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL				18 Oct 2017
13 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/10/2017 A LAS 11:32:59.	17 Oct 2017	17 Oct 2017	13 Oct 2017
13 Oct 2017	AUTO INADMITE DEMANDA				13 Oct 2017
02 Oct 2017	AL DESPACHO	CALIFICAR DEMANDA			02 Oct 2017
02 Oct 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/10/2017 A LAS 19:13:06	02 Oct 2017	02 Oct 2017	02 Oct 2017

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

DESAJ19 - CS - 9750

Bogotá, D.C., Diciembre 10 de 2019

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0665

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

18-12-19 10:40

JAIRO LEON CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 50 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

ISO 9001 icontec No. SC 5796 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

20181100154622
17-04-18

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTA D.C.

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2018-541-015128-2
2018-10-29 08:57 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 9 CXIVIL MUNICIPA

DESPACHO COMISORIO No. 0665

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE DE BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

HACE SABER:

Que dentro del EJECUTIVO Nº 11001-40-03-009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (NIT. No. 830.089.530-6) actuando como en calidad de cesionario de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA (C.C. Nº 79.970.404), se profirió auto de fecha veintiocho (28) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), mediante el cual se le comisiona con amplias facultades legales y de termino de comisión hasta el día en que efectúe la misma, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria Nº ***50S-816194,*** *así mismo se le indica que cuenta con amplias facultades como la de designar secuestre y fijar honorarios.*

Kr 68 Este # 48B-28 Sur

INSERTOS

Se anexa igualmente copia del auto que ordena la comisión.

Obra como apoderado de la actora el Dr. (a) CATALINA RODRIGUEZ ARANGO con C.C. 51.878.880 y T.P.81.526 C.S de la J.

Así mismo para que se notifique a la pasiva en caso de encontrarse en el lugar de la diligencia, para ello se anexara copia del auto a notificar.

Se libra el presente Despacho Comisorio el DOCE (12) de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

El Secretario,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

JM

T
120
148 3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-01018-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: medida cautelar

En atención a los documentos que antecede y como quiera que se acreditó el registro de la medida cautelar. en la Oficina Instrumento públicos. el Juzgado

RESUELVE:

1. Decretar secuestro del bien inmueble, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-816194.

2. Para tal fin se comisiona para la práctica de la diligencia al Alcalde Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con amplias facultades. inclusive a designar secuestre. Por secretaria oficiese.

Notifiquese (2).

La Juez

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotacion en Estado No. 034 Hoy 01 MAR. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

DIGITALIZADO

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 Nro Matricula: 50S-816194

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 12-09-1984 RADICACIÓN: 8489141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984

CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.

MPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) [redacted]ARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR

[redacted]G 51 SUR 78 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE

1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750805

Hipoteca 1 otro Colmena

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1984 Radicación: 8600

Doc: ESCRITURA 197 del 19-01-1984 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $118,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA) **NIT# 60403739**

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 89141

Doc: ESCRITURA 3349 del 06-08-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

[redacted]ECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1984 Radicación: 84140789

Doc: ESCRITURA 5940 del 08-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 32574

Doc: ESCRITURA 6256 del 17-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Este folio de matrícula inmobiliaria puede ser consultado en la página web www.orbitasdepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE **INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

Cancelacion parcial hipoteca a - Colmena

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: **CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83393

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-06-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS **QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: DACASA **LTDA.**

ANOTACION: **Nro 007** Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 6.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS **QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: DACASA, **LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA.** X

ANOTACION: Nro **008** Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE **INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: **ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO** **CC# 19195774** X **C.C. 19.195.774**

A: **VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO** **CC# 5267425** X **C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicacion: 27123

Doc: ESCRITURA 6222 del 1992-09-16 00:00:00 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotomidepage.gov.co/certificado/

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X C.C. 2.976.935

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X C.C. 51.769.030

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

---

hipoteca 1 otro Av Villas

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

Cancela hipoteca 1 Av Villas

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicación: 2010-68564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 Nro Matricula: 50S-816194

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: **GORDILLO NEIRA NOHORA** **CC# 51769030 X 100%**

ANOTACION: **Nro 014** Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **GORDILLO NEIRA NOHORA** **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036 Compra ddo

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

---

hipoteca 1 a pesos

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** **NIT# 8600073354**

Embargo 1 pesos

ANOTACION: **Nro 017** Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79189

Doc: OFICIO 2781 del 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-6

A: **MUÑOZ SILVA JOSE YESID** **CC# 79970404 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-09-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/09/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/verificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180216807810757605 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 16 de Febrero de 2018 a las 10:11:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11067 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-64749 **FECHA: 16-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

ACOSTA a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ,** mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., y posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA,** en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-816194.** ----------

TERCERO.- Que la compareciente, procede de conformidad con la certificación Catastral Radicación No. 378849 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presenta para su protocolización con este instrumento, procede a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA, del inmueble antes mencionados así: ----------

DIRECCIÓN ACTUAL: **CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE)** de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

CUARTO.- Que solicita muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de nomenclatura en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-816194** ----------

SEGUNDA PARTE - COMPRAVENTA.----------

Compareció(eron) **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se llamará(n) EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y manifestó(aron): ----------

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento EL(LA-LOS)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) a título de venta a favor de **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición,** son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE) / ESTE / ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con un área de setenta y tres metros cuadrados (73,00 m2) aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con la Diagonal cincuenta y una -Sur (51 Sur) de la ciudad; **POR EL ORIENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con la carrera ocho Este (8 Este) de esta ciudad. **Y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** y la(s) Cédula(s) catastral(es) número(s) **D 51 S 8 E 1** ---------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

7
153

RADICADO ACTUAL No. 2019-00861
DESPACHO COMISORIO No. 0665

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **6 de Noviembre de 2019, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE SAS quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
(X) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 047 Hoy 27/09/2019

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

7

9

154

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **94683**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920190086100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **viernes, 20 de septiembre de 2019 3:06:51 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920190086100**

8

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO No. 0665 - PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA (Juzgado de origen 9 Civil Municipal de Bogotá, Rad. 2017-01018).

RADICADO ACTUAL No. 2019-00861

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha *veintiséis (26) de septiembre de 2019*, Inciso 4º, de manera respetuosa acredito la documental necesaria para la diligencia objeto de la comisión de la siguiente manera:

- Allego el Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble actualizado, con fecha de expedición inferior a 30 días.
- Adjunto copia de la Escritura Pública No. 2456 de fecha 25 de marzo de 2014, documento público contentivo de los linderos del inmueble objeto de secuestro.

Del señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
CC. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 del C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy, 11/10/2019
Hora, 8:30 am
Quien Recibe,
Folios, 33

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

-OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 12-09-1984 RADICACIÓN: 8489141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.

PLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
5) KR 6B ESTE 48B 28 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR
3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
2) DIAGONAL 51 SUR #7A-88 ESTE
1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1984 Radicación: 8600

Doc: ESCRITURA 197 del 19-01-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $118,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA) **NIT# 60403739**

ORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 89141

Doc: ESCRITURA 3349 del 06-08-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1984 Radicación: 84140789

Doc: ESCRITURA 5940 del 08-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 32574

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6256 del 17-11-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83393

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 8.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO **CC# 19195774** X **C.C. 19.195.774**

A: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO **CC# 5267425** X **C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicación: 27123

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 8222 del 18-09-1992 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X C.C. 2.976.935

ORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X C.C. 51.769.030

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicación: 2010-68564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X 100%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MU/OZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79189

Doc: OFICIO 2761 del 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-6

A: MU/OZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11067 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-81893 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-405400 **FECHA: 08-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Nº 2456

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-816194	CÓDIGO CATASTRAL	D 51 S 8 E 1

UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
URBANO	X	BOGOTÁ, D.C.	CUNDINAMARCA
RURAL		NOMBRE O DIRECCIÓN	
		CARRERA 6B ESTE # 48B-28 SUR	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2456	25/03/14	NOTARIA 62	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	$0,00
125	COMPRAVENTA	$123.000.000,00
205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$67.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
OTORGANTE(ES) / VENDEDOR(ES)	
NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. 51.769.030
COMPRADOR(ES) / HIPOTECANTE(ES)	
JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA	C.C. 79.970.404
ACREEDOR	
BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

USO Y APROBÓ
SANDRA
C.C. 28.559.71

Titularizadora Colombia
Escritura
0199200658894

MTI-BCSC
1

Aa013264487

República de Colombia

2456

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2456

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-816194

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): D 51 S 8 E 1

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$ 123,000,000.oo
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2014	$ 72,755,000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$ 67,000,000.oo
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTE - VENDEDOR(A-ES):	IDENTIFICACIÓN
NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. No. 51,769,030

Carlos Arturo Serrato Gutiérrez
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S): **IDENTIFICACIÓN**

JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. No. 79,970,404

ACREEDOR: **IDENTIFICACIÓN**

BANCO CAJA SOCIAL **NIT. 860.007.335-4**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN: - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ----------

Compareció(eron): **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA,** distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con la dirección: **ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuyos linderos están descritos en la escritura de adquisición. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-816194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número **D 51 S 8 E 1.** ----------

SEGUNDO.- Adquisición: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por la compareciente, inicialmente por compra hecha junto con **JOSE BENITO CORTES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACOSTA a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ,** mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., y posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA,** en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-816194.** ----------

TERCERO.- Que la compareciente, procede de conformidad con la certificación Catastral Radicación No. 378849 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presenta para su protocolización con este instrumento, procede a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA, del inmueble antes mencionados así: ----------

DIRECCIÓN ACTUAL: **CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE)** de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

CUARTO.- Que solicita muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de nomenclatura en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-816194** ----------

SEGUNDA PARTE - COMPRAVENTA.----------

Compareció(eron) **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se llamará(n) EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y manifestó(aron): ----------

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento EL(LA-LOS)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin ningún costo para el usuario

NOTARIO SESENTA Y CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) a título de venta a favor de **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición,** son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con un área de setenta y tres metros cuadrados (73,00 m2) aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con la Diagonal cincuenta y una -Sur (51 Sur) de la ciudad; **POR EL ORIENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con la carrera ocho Este (8 Este) de esta ciudad. **Y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** y la(s) Cédula(s) catastral(es) número(s) **D 51 S 8 E 1** --------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato inicialmente por compra hecha junto con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA** a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ,** mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C. posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA,** en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. debidamente registrada a el(los) folio(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) Número(s) **50S-816194** ----------

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no há(n) sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacifica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley. ----------

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). ----------

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PESOS ($123,000,000.oo) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA: ----------

a) La suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($56,000,000.oo) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios, suma que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción. ----------

b) La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67,000,000.oo) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolse a favor de EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES), el día que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----------

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO 2: LA PARTE VENDEDOR Y COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha sido otorgado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), sea girado a favor de **NOHORA GORDILLO NEIRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030**. ---------

SEXTA: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega del inmueble a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), quince (15) días después del desembolso del crédito aprobado por Banco Caja Social a favor de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). ----------

PARÁGRAFO: No obstante la fecha de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

SÉPTIMA: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s)). ----------

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato. ----------

OCTAVA: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES). ----------

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos. ----------

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** de las condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido. -----

SECCION SEGUNDA - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL (PESOS): ----------

Compareció(eron) **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(La-Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): ----------

Carlos Arturo Serrato Cuello
NOTARIO SESENTA Y
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL,** establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). **50S-816194,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento. ----------

Parágrafo: No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Segundo: Que El(La-Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Teroero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hiciera (n) a **NOHORA GORDILLO NEIRA,** como consta en la **segunda** parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(La-Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67,000,000.oo) MONEDA LEGAL,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya constes en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(La-Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(La-Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO SESENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin ningún costo para el usuario

registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(La-Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.- **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(La-Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones o indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(La-Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura El(La-Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(La-Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(La-Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seguros correspondientes en favor del El Acreedor. ----------

Octavo: Que El(La-Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo; sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(La-Los) Hipotecante(s). ----------

Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ----------

Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

Cuando El(La-Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(La-Los) Hipotecante(s) (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Novено: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Décimo Primero: Que El(La-Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(La-Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble, objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca de mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(La-Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(La-Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(La-Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(La-Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(La-Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(La-Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(La-Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(La-Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIO SESENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----------

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número cero setecientos setenta (0770) de fecha Veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012), adicionado mediante escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012) ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., cuyas copias auténticas se presentan para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA. ----------

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

puede ejercer el notario, amparado en el art. 8° del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2014: ----------

FORMULARIO No. 2014201011604496613 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S00816194 ----------

CÉDULA CATASTRAL: D 51 S 8 E 1 ----------

DIRECCIÓN: KR 6B ESTE 48B 28 SUR ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA SESENTA Y DOS CIRCULO DE BOGOTA
Carlos Arturo Serrato G.

CONTRIBUYENTE: NOHORA GORDILLO NEIRA ----------

AUTOAVALÚO: $ 72,755,000 ----------

TOTAL PAGADO: $ 110,000 ----------

PAGADO EN BANCO COLPATRIA, EL 17-MAR-2014 ----------

2) CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN ----------

No. Consulta IDU: 190796 ----------

Datos IDU ----------

Fecha: 2014-03-21 ----------

Hora: 03:32 PM ----------

Número de Matricula Inmobiliaria: 050S00816194 ----------

Referencia Catastral: AAA0006CDWW ----------

Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1 ----------

Dirección del Predio: DG 51 SUR 7B 28 ESTE ----------

Número de Certificado: 42604 ----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES – A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN ----------

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL ----------

3) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.----------

Número de Matrícula Inmobiliaria: 816194 ----------

Referencia Catastral: AAA0006CDWW ----------

Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1 ----------

No. Consulta: 2014-606696 ----------

Fecha: 21-03-2014 3:32 PM ----------

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.----------

5) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 13/03/2014, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE $ 67,000,000 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

6) ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA 21 DE MARZO DE 2014. ----------

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ----------

LA PARTE VENDEDORA, manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es el indicado en la primera comparecencia de esta escritura pública, y el inmueble que vende NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º). ----------

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es soltero con unión marital de hecho, y QUE NO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIERE. Por cuanto corresponde a un lote de terreno sin construcción declarada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º).

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.----------

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. ----------

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa013264487 / Aa013264488 / Aa013264463 /---
Aa013264464 / Aa013264465 / Aa013264466 / Aa013264467 /--
Aa013264468 / Aa013264469 / Aa013264470 / Aa013264486 -----
ENTRELINEAS: "ESTE" SI VALE -----
ENMENDADO: "Este, segunda" SI VALE -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 1.230.000 -----

IVA $ 141.725 -----

DERECHOS NOTARIALES $ 630.979 -----

SUPERINTENDENCIA $ 10.450 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO $ 10.450 -----

RESOLUCIÓN No. 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

---

REVISO Y APROBÓ
SANDRA MICELA OLIVEROS LEYVA
C.C. 28.559.772 - T.P 143.781

Nº 2456

Carlos Arturo Serrano Cadena
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NO GRAVABLE
2014

Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201011504496813

No. referencia del recaudo
14010864787

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0006CDWW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S00816194	3. CEDULA CATASTRAL 0 51 S 8 E 1
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 6B ESTE 48B 29 SUR		

B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCION**

5. TERRENO (M2) 73.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 238.30	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 82.000	9. EXENCION 0.00

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL NOHORA GORDILLO NEIRA	11. IDENTIFICACION CC 51769030
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 25 SUR 12H 82	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

		Hasta 31/04/2014	Hasta 20/06/2014
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	72,755,000	72,755,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	250,000	250,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	128,000	128,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	122,000	122,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	122,000	122,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	122,000	122,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	12,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Reglón 20 - 21 + 22)	TP	110,000	122,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al descrito de	SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	12,000	12,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	122,000	134,000

25 MAR 2014

NOTARIA SESENTA Y DOS
BOGOTA D.C.

COLPATRIA
RED MULTIBANCA
OF. PALOQUEMAO (DUAL)
CAJA 06 17 MAR. 2014 O.F. 079
RECIBIDO CON PAGO

$110000

CONTRIBUYENTE

Papel de seguridad

Cadena s.a.

24

Nº 2456

NOTARIA 62 BOGOTA

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 816194
Referencia Catastral: AAA0006CDWW
Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1
No. Consulta: 2014-606696
Fecha: 21-03-2014 3:32 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2014	X		$0		X
2013	X		$0		X
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

NATHALIA BARRIOS ULLOA
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

Nº 2456

NOTARIA 62 BOGOTA

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

No. Consulta IDU:
190796

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
Fecha: 2014-03-21
Hora: 03:32 PM
Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S00816194
Referencia Catastral: AAA0006CDWW
Cédula Catastral: D 51 S 8 E 1
Dirección del Predio: DG 51 SUR 7B 28 ESTE
Número de Certificado: 42604

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Papel suministrado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca061341901

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

NATHALIA BARRIOS ULLOA
NOTARIA 62
BOGOTA D. C.
190.24.220.114

Nº 2430

Certificación Catastral

Radicación No. 378849
Fecha: 21/03/2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NOHORA GORDILLO NEIRA	C	51769030	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2246	2010-07-12	BOGOTA D.C.	17	050S00816194

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 6B ESTE 48B 28 SUR

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

DG 51 SUR 7B 28 ESTE FECHA: 2012-08-04
DG 51 S 7A 28 E FECHA: 2000-02-10

Código de sector catastral: 001329 07 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) D 51 S 8 E

CHIP: AAA0006CDWW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
73.0	238.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	72,755,000	2014
2	62,570,000	2013
3	50,366,000	2012
4	50,929,000	2011
5	42,276,000	2010
6	52,180,000	2009
7	49,695,000	2008
8	47,555,000	2007
9	44,906,000	2006
10	42,972,000	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 21 días del mes de Marzo de 2014 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

20143788494

Banco Caja Social

№ 2456

Bogotá D.C., 13/03/2014

Señor(es)
JOSE YESID MUÑOZ SILVA
KR 10 ESTE N 54 A 51 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario Nº. 10301166017002[illegible]

Carlos Arturo Serrato Galvano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  JOSE YESID MUÑOZ SILVA - CC 79970404
- Dirección del Inmueble: DG 51 SUR 7 B 28 ESTE
- Valor: $ 67,000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Papel no blanqueado sin cloro elemental para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena 134 1898

1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

Cadena S.A.

26

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[4]. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[4] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

№ 2456

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 21 de Marzo de 2014

PARA: JOSE YESID MUÑOZ SILVA

DE: LORENZO ARENAS URIBE
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103011660100208

TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA EN PESOS

Carlos Arturo Serrato Gaitán
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BANCO CAJA SOCIAL** se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, ubicado(a) en la DG 51 SUR 7B 28 ESTE de la ciudad de Bogotá, MARCADO con el No 01 de la MANZANA 07; Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-816194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2246 de fecha 12 de Julio de 2010 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-816194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de NOHORA GORDILLO NEIRA, quien lo adquirió así:

Por ADJUDICACION DE LIQUIDACION CONYUGAL a JOSE BENITO CORTES ACOSTA mediante escritura pública No 2246 de fecha 12 de Julio de 2010 de la Notaria 17 del Circulo de Bogotá

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido en COMPRAVENTA por JOSE BENITO CORTES ACOSTA y NOHORA GORDILLO NEIRA a JESUS HORACIO ROZO GUTIERREZ y CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ mediante escritura pública No 8222 de fecha 18 de Septiembre de 1992 de la Notaria 04 del Circulo de Bogotá

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No 50S-816194 del inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C406134 1897

familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble NO soporta gravamen alguno.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BANCO CAJA SOCIAL, es decir, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 67.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. 51.769.030
HIPOTECANTES:	JOSE YESID MUÑOZ SILVA	C.C 79.970.404
ACREEDOR:	**BANCO CAJA SOCIAL**	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA:	**$ 123.000.000**
HIPOTECA:	**$ 67.000.000**
AVALUO:	**$ 162.950.000**

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BANCO CAJA SOCIAL. así:

No 2456

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE A
JOSE YESID MUÑOZ SILVA	C.C. 79.970.404	Propio ☒ Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de

NOHORA GRODILLO NEIRA

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Al acercar boletín de nomenclatura original vigente del inmueble
2. No obstante el precio y la forma de pago pactada entre la partes, estas deben renunciar a la condición resolutoria derivada de la misma, de forma tal, la escritura de compraventa e hipoteca se otorgue firme e irresoluble

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRAFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANIA, AREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRAMITE DE REGISTRO CORRERAN POR CUENTA DE LAS PARTES INTERVINIENTES (VENDEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE).

"Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

Carlos Arturo Serrano Gómez
NOTARIO SESENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT. 8300481044

ANEXO
Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORO:

LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo Banco Caja Social

COMPRADOR

COMPRADOR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0770

CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARÍA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORÍA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT.860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C.39750.696

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.696

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CÚYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de [illegible] del año dos mil doce (2012) ---

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien [illegible] mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 prolerida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PROTOCOLO Notaría 45

4 OCT. 2013

25 MAR 2014

Carlos Arturo Serrato Gaitán
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca061511892

Cadena S.A.

29

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2 [illegible] de 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. ——

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Círculo de Bogotá, D.C. ——

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

No 2456
6679

...cumplimiento, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financian proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°, Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de(los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo [illegible] Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por el compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
7 700198 670728 - 670735 - 670742

Carlos Arturo Serrano Gutiérrez
NOTARIO SESENTA Y [illegible]
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

4 OCT. 2013

[illegible] MAR 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

30

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.----------

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.----------

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL ----------

5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------

8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de Solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------

10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PROTOCOLO Notaría 45 OCT. 2013 MAY 2014

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0 7 0 6 7 9

CERO SIETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: ..... $ 00.640

IVA ..... $ 22.039

Recaudo Superintendencia: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1981 del 18 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Octubre de 2011

MYRIAM CRISTINA ACELAS [illegible]

C.C. N° 39.769.435 de Fonditón

En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huella índice derecho

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

A.G. 10547/2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Carlos Arturo Serrato Galeano

NOTARIO SESENTA Y DOS

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

24 OCT. 2012

25 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

PROTOCOLO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BOSC S.A. [illegible]

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 30/12/2005	CC - 1923.[illegible]	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
John Alberto Leon Avila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noguera Rendon Fecha de inicio del cargo: 08/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zonal Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rodrigo Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1432587[illegible]	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andres Tutor Reyes Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 3049[illegible]17	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Ruiz Fecha de inicio del cargo: 11/02/2010	CC - 16096583	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Navarro Fecha de inicio del cargo: 19/07/09	CC - 14972910	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Jurídico
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79297875	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Comercial
Carlos Ivan Vargas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 05/09/2008	CC - 79571343	Representante Legal en calidad de Vicepresidente [illegible] Producto
Ana Esperanza Pinto Mora Fecha de inicio del cargo: 22/02/[illegible]	CC - 51604085	Representante Legal en Calidad Vicepresidente [illegible] Vivienda
Myriam Cristina Avalos Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/12	CC - 397[illegible]685	Representante Legal en Calidad de Secretaria [illegible]

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el presente certificado tiene validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CASTRO CARRIZOSA
NOTARIO CUARENTA
DE BOGOTA, D.C.

24 OCT. 2013

Nº 2456

Nº 66779

Carlos Arturo Serrano Cadena
NOTARIO SESENTA Y UNO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

AUTORIZACION DE [illegible] Resolución S.B. 2369 Junio 27 de 1968

REPRESENTACION LEGAL: El Pr. Ejecutivo [illegible] representante legal del Banco [illegible] representación legal del Banco, con todas las amplias facultades que corresponden a la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones propias del objeto social determinado. En caso [illegible] del Presidente, el Banco será representado por quien designe la Junta Directiva entre [illegible] legal del Banco. / En ejercicio de dichas funciones podrán actuar [illegible] Regionales y los Gerentes de Sucursal [illegible] zonas administrativas. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco podrá [illegible] la Junta Directiva, quien ejerce [illegible] las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar [illegible] Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar [illegible] banca. e) Cobrar [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. f) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. g) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. h) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. i) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. j) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. k) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. l) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. m) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. n) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. o) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. p) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. q) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. r) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. s) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. t) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. u) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. v) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. w) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades. x) Desempeñar su gestión bajo los parámetros establecidos por la [illegible] actividad, de conformidad con la ley, por los estatutos, reglamentos, Constituir a la Junta Directiva [illegible] presentes estatutos. y) Adoptar los medios necesarios para la adecuada conservación de los bienes [illegible] impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. z) Presentar a la Junta Directiva los [illegible] estados financieros mensuales, y semestrales a esta entidad los documentos que le solicite [illegible] actividades.

Que figuran posesionados y en ejercicio, ejercen la representación legal de la entidad, las [illegible] siguientes:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Calderón Raigal Cuevas Fecha de inicio del cargo: 23/12/20..	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2010	CC - 79538724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2005	CC - 51643651	Consejo Regional Bancario
Oscar Mauricio Rocha Murillas Fecha de inicio del cargo: 10/01/2001	CC - 19135538	Representante Legal
Aquiles Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal Exclusivamente
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 18/06/2011	CC - 70517387	Representante Legal Procesos Judiciales
Yenny Stella Carmenza Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2008	CC - 52022774	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zea Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008	CC - 10170382	Representante Legal Exclusivamente Judiciales Jefe de Garantía de Zona Antioquia

25 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 830.024.781-5

25 32

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1115 de Octubre septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Está sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 69 Diciembre 28 de 1914 Creada por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 87 de la Ley 69 del 28 de diciembre de 1914, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2139 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS

Escritura Pública 3031 Diciembre 29 de 1980 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1031 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2580 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá usar las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0001 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) se protocoliza la conversión a Banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pudo podrá utilizar [illegible] el nombre CAJA SOCIAL. En adelante ser una Sociedad anónima de carácter privado. Autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4870 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia bancaria no objeta la fusión del Banco Caja Social S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última

Escritura Pública 03168 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C (COLOMBIA). [illegible] por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja [illegible] Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de atención con [illegible] desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente [illegible] plenamente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) mediante la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio de denominación para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia otorgada por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial [illegible] Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente disponer de la marca o de [illegible] que [illegible] expresamente.

EDICARDO CAPACHO GÓMEZ
NOTARIO 42 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 32 - 33 Piso 4 Bogotá, D.C.
Conmutador (57 1) 350 02 00 - 5 94 601
www.superfinanciera.gov.co

24 OCT. 2013

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 1175

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.191

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.769.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1991 proferida por el Ministerio de Hacienda y con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 2[illegible] mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Carlos Arturo Serrato Galvis
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Papel con alta resistencia de cuatro (4) capas de seguridad química, contenidos y dimensiones del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.071
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESTRADA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESTRADA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

24 OCT. 2013

5 MAR 2014

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., al BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.099 expedida en Fusagasugá quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

11. Suscribir y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna. ----------

----

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario las informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

24 OCT. 2013

Carlos Arturo Serrato Vargas
NOTARIO SESENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

Nº 6579

Superintendencia Financiera de Colombia

Presidencia

FE 14 2012

En ejercicio de [illegible] el numeral 6º del Artículo 11.2.1.[illegible] del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el Título 1º de la Resolución 1755 de 30 de noviembre de 2010, modificada por la Resolución [illegible]

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: La Ley No 61 Diciembre 28 de 1924 Creado por [illegible] CIRCULO DE OBREROS hoy Fundación Social de conformidad con el artículo 52 de la Ley 50 del 28 de diciembre de 1984, bajo la denominación "CIRCULO DE OBREROS" establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2330 Noviembre 9 de 1929 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 20647 Diciembre 3 de 1937 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS Y [illegible]

Escritura Pública 3040 Diciembre 30 de 1971 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1821 Abril 24 de 1991 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2248 Agosto 27 de 1996 de la Notaría 34 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) de protocolización y aclaración de diez por ciento (100%) de las acciones ordinarias de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá abrir bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "LEASING COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, y [illegible]

Escritura Pública 0081 Enero 22 de 2001 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) de protocolización y conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., cuya posterior [illegible] CAJA SOCIAL. En adelanta se [illegible] Bancaria mediante Resolución 3476 del [illegible]

Resolución S.B. 0000 Junio 2 de 2006 [illegible] la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la vigilancia esta última.

Escritura Pública 02181 Junio [illegible] de 2006 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido las siguientes líneas de actuación con el fin de desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferentes y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines; y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, igualmente Preservará el alcance de [illegible] del Banco Caja Social (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) [illegible] disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01427 Agosto 23 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) [illegible] para todos los efectos legales, BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: [illegible] BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de [illegible] la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del [illegible] la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte [illegible] empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la incluye o no para [illegible] expresiones.

[illegible]

Carrera 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador 5700 [illegible]

05 MAR 2014

NO 2456

181

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBSF S.A. C [illegible]

Escritura Pública No 03183 Junio 27 de 2005 de la notaría 4ª de BOGOTA D.C. (Este término no podrá exceder por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, para poder funcionar una vez con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Julio 29 de 1980

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Al mismo ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva estos funcionarios representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán en el mismo la representación legal de la entidad para los actos y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones al llevar la representación legal de la entidad. a) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Ejercer dentro de los límites propios de su competencia, las actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar oportunamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos enlistados en la letra a) del artículo 51 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y someterlos a esta dentro de los quince días siguientes al mes a que correspondan. j) Desarrollar en el mercado todos los lineamientos determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del banco para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la misma autoridad de manera general, establecerá aquellas operaciones que se pretenda realizar sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 10 salarios mínimos legales mensuales. Los lineamientos contemplados en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que tengan adquisición de bienes a título de dación en pago, del cobro a deudores morosos. b) Para aquellos que tengan el objetivo de recuperar inversión de fondos; reservas o de excedentes de liquidez. En estos casos, se seguirán las directrices generales que hayan sido fijadas por la misma Junta o por quien ella designe para [illegible] Pública 03183 del 27 de junio de 2005 Notaría 4ª de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en ejercicio, ejerciendo la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Quintero Fecha de inicio del cargo: 22/10/2009	CC - 19403761	Presidente
Jorge Humberto Tristancho Sarmiento Fecha de inicio del cargo: 30/03/2009	CC - 13838724	Gerente Regional de Negocios
Débora Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2009	CC - 51654551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nuque Moreno Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2005	CC - 19336530	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/09/2010	CC - 80411531	Representante Legal Exclusivamente [illegible]
Oscar Hernán Franco Orlandini Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 7963082	Representante Legal Exclusivamente [illegible]
Yenny Stella Santamaría Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Cote Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 93170232	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Cross Andes

Carlos Arturo Serrano Gafaro
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

24 OCT. 2013

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena Toro

Calle 134 No. 7-83 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 6 51 00 06 - 1 340 [illegible]

Cadena S.A. NIT. [illegible]

36

2 35

6679

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ICBC S.A. Código 1475 2012

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Novoa Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 19254918	Representante Legal para fines Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Avila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91097490	Representante Legal para fines Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Restrepo Fecha de inicio del cargo: 14/08/2005	CC - 34555118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos Judiciales Unicamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 15/11/2010	CC - 19323473	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tobar Nigrat Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80400517	Representante Legal Particularmente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital
Ricardo García Ríos Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256885	Representante Legal para suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ochoa Fecha de inicio del cargo: 12/04/2011	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Klein Moyano Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 19221410	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79297878	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Carlos Inos Vargas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007		Representante Legal para efectos Judiciales Exclusivamente
Ana Esperanza Pérez Mejía Fecha de inicio del cargo: 21/03/2012	CC - 51931585	Representante Legal para efectos Judiciales Exclusivamente
Myriam Criadno Acosta García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39559485	Representante Legal Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en el presente certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca06134865

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y
CIRCULO DE

Ccadena s.a.

7 700187 459907 459784

No 0679

esta escritura con fines ilegales. ----------

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal del (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s), ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forme (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, GASTOS QUE SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970). ----------

NOTA: Firmado fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento [illegible] comparecientes, le firma en prueba de su asentimiento, junto con [illegible], quien en esta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial número 7-700187 459907 – 459784

Derechos Notariales: ..... $ 43.320

IVA: ..... $ 11.529

Recaudo Superintendencia: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

Notaría 4

2 04 JUL 2013

25 MAR 2014

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE BOGOTA D. C.

NO 24556

NO 66795

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura Pública Número **1.475** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCO
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
BOGOTA

Carlos Arturo Serrato Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de Septiembre de 2012.

4 OCT. 2013

EDUARDO CAICEDO ESC
NOTARIO CUARENTA Y CINC
BOGOTA

25 MAR 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Impreso

37

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N°. 39.758.405 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Lig. T-1643/2013

24 OCT. 2013

República de Colombia

No 2456

21

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2456

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

LA OTORGANTE - EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES):

NOHORA GORDILLO NEIRA

C.C. No. 51 769.030

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 3144092956

DIRECCIÓN: Cll 25 S 12H 82

DOMICILIO: Bogota

ESTADO CIVIL: Casada Con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: Higienista Oral

EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S):

JOSE YESID MUÑOZ SILVA

C.C. No. 79'990.404.

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 320 391 93 92

DIRECCIÓN: Cra 10 Este #54A-31 sur.

DOMICILIO: Bogotá

ESTADO CIVIL: Soltero Con Union Marital de Hecho.

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONOMICA: pintor Automotriz

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2456 -----

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----------

DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO ----------

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.----------

EL ACREEDOR:

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón **HUELLA INDICE DERECHO**

APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

VERIFICADO M.J. B. VEDADOS

2624.MilenaR.

Manual ambiental para una evaluación en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 2456 de 25 de MARZO de 2014)

ES PRIMERA COPIA del original **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (2456) otorgada en esta notaria el VEINTICINCO (25) DE MARZO del año dos mil catorce 2014, expedido en VEINTISEIS (26) hojas,** con destino al acreedor hipotecario: **BANCO CAJA SOCIAL**----------

COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR."----------

Dada en Bogotá D.C., a los **VEINTINUEVE (29) días del mes de MARZO** del año dos mil catorce (**2.014**).----------

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIA SESENTA Y DOS (62)DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTO CONTROLADO
... VELOSA - C.C. 52.561.007

Papel exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y demás expedidos por el archivo notarial
Papel de Colombia
Cadena s.a.

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: | NRO. RADICACIÓN:

FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.03.2014 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101440558

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: NOHORA GORDILLO NEIRA — IDENTIFICACIÓN: CC 51769030

Contribuyente: JOSE YESID MUNOZ SILVA — IDENTIFICACIÓN: CC 79970404

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SESENTA Y DOS BO	2456	25.03.2014	BOGOTA D.C	1.329.000,00

Tipo de documento:	Matricula Inmobiliaria:	Dias Mora:
Escritura	50S-816194	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0135	ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0,00	82.000,00	0,00	17.000,00	99.000,00
0301	COMPRAVENTA	123.000.000,00	1.230.000,00	0,00	0,00	1.230.000,00
0300	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:		**1.312.000,00**	**0,00**	**17.000,00**	**1.329.000,00**

SON: ** UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS **

TOTAL: 1.329.000,00

*** Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del pais convenio 32673**

*** Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 23.05.2014

(415)7709998009615(8020)000101440558(3900)000001329000(96)20140523

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

CLIENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: | NRO. RADICACIÓN:

FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.03.2014 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101440558

DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE(R): NOHORA GORDILLO NEIRA — IDENTIFICACIÓN: CC 51769030

NOMBRE(C): JOSE YESID MUNOZ SILVA — IDENTIFICACIÓN: CC 79970404

SON: ** UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS **

TOTAL: 1.329.000,00

*** Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del pais convenio 32673.**

*** Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha: 23.05.2014

(415)7709998009615(8020)000101440558(3900)000001329000(96)20140523

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

BANCO

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: | NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.03.2014 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101440558

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: NOHORA GORDILLO NEIRA — IDENTIFICACIÓN: CC 51769030

Contribuyente: JOSE YESID MUNOZ SILVA — IDENTIFICACIÓN: CC 79970404

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaria:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria SESENTA Y DOS BO	2456	25.03.2014	BOGOTA D.C	1.329.000,00

Tipo de documento:	Matricula Inmobiliaria:	Dias Mora:
Escritura	50S-816194	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0133	ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0,00	82.000,00	0,00	17.000,00	99.000,00
0001	COMPRAVENTA	123.000.000,00	1.230.000,00	0,00	0,00	1.230.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil. (E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:		1.312.000,00	0,00	17.000,00	1.329.000,00

SON: ** UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ** TOTAL: 1.329.000,00

*** Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del pais convenio 32673**

*** Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 23.05.2014

(415)7709998009615(8020)000101440558(3900)000001329000(96)20140523

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

CLIENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN | NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.03.2014 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101440558

DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE(R): NOHORA GORDILLO NEIRA — IDENTIFICACIÓN: CC 51769030

NOMBRE(C): JOSE YESID MUNOZ SILVA — IDENTIFICACIÓN: CC 79970404

SON: ** UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ** TOTAL: 1.329.000,00

*** Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del pais convenio 32673.**

*** Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha: 23.05.2014

(415)7709998009615(8020)000101440558(3900)000001329000(96)20140523

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

BANCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antobondepago.gov.co/certificado/

Jose Yeord. MUNOZ.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 12-09-1984 RADICACIÓN: 8489141 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-08-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0006CDWW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 1 MANZANA 7 EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 73.00M2 CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3349 DE 06-08-84 NOTARIA 21 DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Predio: URBANO

5) KR 6B ESTE 48B 28 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
4) CARRERA 66 ESTE # 48B-28 SUR
3) DG 51 SUR 7B 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
2) DIAGONAL 51 SUR #7A-66 ESTE
1) LOTE 1 MANZANA 7. URBANIZACION ANTIOQUIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 750805

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-01-1984 Radicación: 8600

Doc: ESCRITURA 197 del 19-01-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $118,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DACASA LTDA. (ANTES CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA) **NIT# 60403739**

CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-08-1984 Radicación: 89141

Doc: ESCRITURA 3349 del 06-08-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1984 Radicación: 84140789

Doc: ESCRITURA 5940 del 08-11-1984 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 32574

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6256 del 17-11-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83393

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 8.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO **CC# 19195774** X **C.C. 19.195.774**

A: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO **CC# 5267425** X **C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicación: 27123

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 8222 del 18-09-1992 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X C.C. 2.976.935

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X C.C. 51.769.030

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

TACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicación: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

A: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicación: 2010-68564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X 100%**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79189

Doc: OFICIO 2761 del 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-6

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11067 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-81893 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-405400 **FECHA: 08-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

46
190

Señor

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosatario en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.) CONTRA JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

DESPACHO COMISORIO No. 0665

ASUNTO: SUSTITUCION PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 81.526 C.S.J., expresamente le manifiesto que sustituyo el PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a mi otorgado al doctor (a) Diana Marcela Rodriguez Tafur, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 52268835 expedida en (135174) Bta, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 135174 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosatario en propiedad del BANCO CAJA SOCIAL S.A.) lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con los FMI 50S-816194, ubicado en la Diagonal 51 Sur No. 7 B- 28 Este (Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá.

Sírvase señor Juez reconocerle personeria a la apoderado (a).

Señor Juez,

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P. 81.526 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

Diana Marcela Rodriguez Tafur
CC 52268835 Bta
Tp 135174 C.S. de la J

45

Notaría 30

Notaría Treinta de Bogotá

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por

RODRIGUEZ ARANGO MARIA CATALINA

Identificado con **C.C. 51878880**

T.P. de Abogado No. **81526**

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C. **25/10/2018**

a las **2:17:05 p. m.**

T1CMKULZGCRLRMMGT

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA BOGOTA D.C.

lecg

NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

191

Señores

JUZGADO CIVILES MUNICIPALES, CIRCUITO, LABORALES ADMINISTRATIVOS, FAMILIA, TRIBUNAL, EJECUCIÓN, DESCONGESTIÓN, ALCALDÍAS LOCALES, PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y EL PAÍS.

DESPACHO COMISORIO No 065
PROCESO No 2017 - 1018 Juzgado 9 CM de Bogotá

ZAIRA RUIZ ZAMBRANO, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S,** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, manifiesto a usted que AUTORIZO al Señor (a) Ana Alejandra Torres Garzon, quien se identifica con C.C. No 65555[illegible] para que participe en la diligencia de secuestro por usted programada dentro del proceso de la referencia en representación dentro de la sociedad secuestre de

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar declaraciones pertinentes al cargo y la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 78 y siguientes del C.G. del P, incluso para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente

Zaira Ruiz.
ZAIRA RUIZ ZAMBRANO
C.C1.101.689.472 SOCORRO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS [illegible]
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento [illegible] fue presentado personalmente por Zaira Ruiz Zambrano
Quien se identificó con C.C. No 1.101.689.472
Bogotá D.C. 23 OCT 2019
T.P. No
Responsable Centro de Servicios

Grupomultigraficas@gmail.com ***3174301257 – 9371212***
Carrera 54No 70-39

46

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

SIGLA : GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.

N.I.T. : 900038604-8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01518871 DEL 11 DE AGOSTO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ENERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 42,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 54 NO. 70 - 39

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004455 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - EN LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288195 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SANTA MARTA (MAGDALENA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288199 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BARRANQUILLA (ATLANTICO).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 07 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 00288200 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CARTAGENA (BOLÍVAR).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 08 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 00290483 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: IBAGUÉ (TOLIMA).

CERTIFICA:

SE ACLARA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - POR EL DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1697 DE LA NOTARIA 70 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02161103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON SIGLA GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161085
1697	2014/12/09	NOTARIA 70	2016/11/28	02161103
09	2019/02/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/02/05	02420712

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:

1811 (ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $42,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 42,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE CONSTITUIDO CONFORME A ESTOS ESTATUTOS, SERA EL ORGANO DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02268505 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUIZ ZAMBRANO ZAIRA	C.C. 000001101689472

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y CON SUJECION A AS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, Y ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA

TALES EFECTOS PUEDA HACERLE EL UNICO ACCIONISTA; E) CITAR AL UNICO ACCIONISTA A REUNION CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLO ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION; D) PRESENTAR AL UNICO ACCIONISTA, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION; E) LAS DEMAS QUE LE CONFIERE ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL UNICO ACCIONISTA, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA ¡A REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA SIN LIMITE DE CUANTIA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES HASTA EL LIMITE FIJADO EN ESTE ARTICULO. PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DELEGARLES FACULTADES Y REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE NO PODRA OTORGAR O ACEPTAR TITULOS VALORES EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL UNICO ACCIONISTA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 2 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A197762793E158

5 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 14:35:12

AA19776279 PÁGINA: 3 DE 3

* *

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300920170101800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD SIN INFORMACION
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 195

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. **Matricula No:** 50S-816194 **ubicado(s) en la dirección** Carrera 6B ESTE # 48B-28 Sur. **Fecha:** 6/11/2019
REF: DESPACHO COMISORIO No. 0665 Proveniente del Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bta dentro del proceso Ejecutivo
con radicado 2017-01018 de Titularizadora Colombiana SA Hitos contra Jose Yesid Muñoz Silva.
Radicado actual 2019-00861

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Diana Marcela Rodriguez Tellez	Apoderada Sustituta del Demandante.	52.268.835	135174.	Cl 18 #6-47 of 805.	3115636651.	
Alejandra Torres	Secuestre	65.555.546.	Grupo Multiagencias y asesorias de bodegajes SAS	Cra 54 # 70-39.	317-4301257	Alejandra Torres
Yudy Maribel Bogota Mora	Quien atiende diligencia	52.450.736	—	Cra. 6B este #48B-28 Sur.	3106776450	Yudy Bogota.

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** Diez (10) SMLDV.
Pago de honorarios en diligencia: SI X NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

96

Copias 197

ANGÉLICA LUGO
F (57)
U Copias
RADICADO
362-106-13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

13 DE ENERO DE 2020
OFICIO 3020

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
96689 20-JAN-'20 12:36

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

REF. REMISIÓN MEMORIALES

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito remitir los memoriales que han sido radicados en este juzgado, dentro de los expedientes que fueron remitidos a ese Despacho Judicial con respecto a los acuerdos PSAA15-10300, PSAA15-10336, PSAA15-10373 y PSAA15-10375.

PROCESO No.	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS MEMORIAL
2017-1018	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	JOSE YESID MUÑOZ SILVA	51 FOLIOS + 1 CD + IMPRESIÓN DE CONSULTA

Atentamente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARÍA Juzgado Noveno Civil Municipal Bogotá D.C.

RECIBIDO
21 JAN 2020
Fecha:

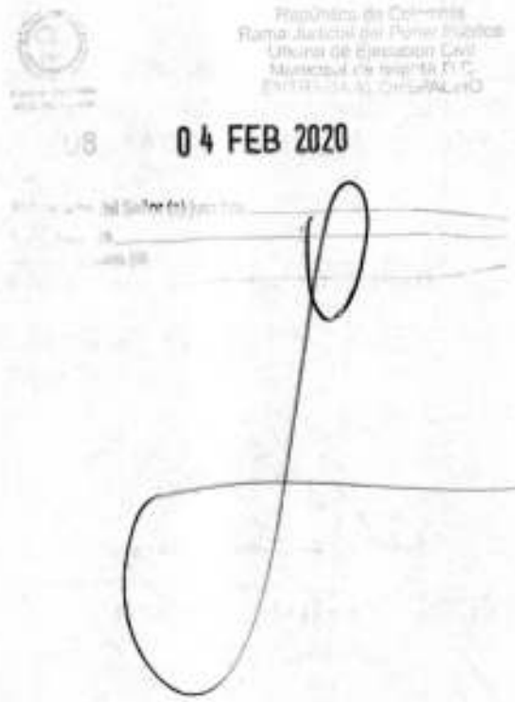
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Pequeñas C.
04 FEB 2020

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º EDIFICIO HERNANDO MORALES

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

OFICIO No. 0666

Señores (es):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

Ciudad

REF: DEVOLUCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS AL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES, PARA ENTREGARLOS A LOS JUZGADOS DE ORIGEN.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que se devuelven al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales los Despachos Comisorios relacionados en cuadro de Excel, para que por su intermedio sean entregados a los respectivos Juzgados de Origen.

En el cuadro se relacionan los siguientes datos de cada Despacho Comisorio:

- Juzgado de Origen
- Radicado de Origen
- Radicado Actual
- No. De Despacho Comisorio
- Partes
- Motivo de la devolución o Información de Gestión
- Fecha de Devolución
- No. De folios devueltos
- No. De CD's DVD's anexos a cada Despacho Comisorio

Se devuelven en total 34 Despachos Comisorios:

- 8 Despachos Comisorios de Embargo y Secuestro
- 5 Despachos Comisorios de Entrega
- 21 Despachos Comisorios de Secuestro.

Cordialmente,

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Scanned with CamScanner

No. de folios / No. de DVD's

15CMO	2018-00388	2019-00691	067	HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S A contra CESAR MASSARELLI ROMERO Y OTRO	APOYO JUDICIAL SAS	9/10/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA - AVISO 07/11/2019 - REPROGRAMAR DE OFICIO	DEVUELTO 29/11/2019	24	2
41CM	2017-01447	2019-00698	53	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA 87 P.H contra MARIA GLORIA FLOREZ feCO	DELEGACIONES LEGALES SAS	15/10/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA - AVISO 27/11/2019 - REPROGRAMAR DE OFICIO	DEVUELTO 29/11/2019	40	2
19CME	2015-00625	2019-00702	2502	EJECUTIVO	LEIDY TORRES LOZANO contra RUBIELA GOMEZ SUAREZ	DELEGACIONES LEGALES SAS	15/10/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA - AVISO 08/11/2019 - REPROGRAMAR DE OFICIO	DEVUELTO 29/11/2019	25	2
58 CMO	2018-00200	2019-00614	0276	HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS contra BLANCA CECILIA BELTRAN Y BERNARDO PRIETO	GESTIONES ADMINISTRATIVA S SAS	20/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	19	1
8 CMES	2017-00512	2019-00815	4017	HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL SA contra ALBA LILIANA PRADA QUIMBAY	DELEGACIONES LEGALES SAS	26/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	19	1
3 CCES	2016-00860	2019-00839	1278	EJECUTIVO	MARIA RUBIELA CRUZ RAYO contra JULIO ANIBAL VELANDIA	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES	28/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	38	1
3 CMES	2017-00524	2019-00843	3279	HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL SA contra ANDRES GUILLERMO CASTRO SOSA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS	28/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	25	1
20 PCCM	2018-01144	2019-00848	0031	EJECUTIVO	NIDIA SARMIENTO CARVAJAL contra JULIO CESAR RODRIGUEZ CAMELO	TRANSLUGON LTDA	28/11/2019	Embargo y secuestro	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	10	1
55 CM	2018-00301	2019-00853	226	HIPOTECARIO	PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ contra ELVIA ADRIANA ANGEL VARGAS Y GELVER GAITAN SANTAMARIA	DELEGACIONES LEGALES SAS	5/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	15	1
9 CM	2017-01018	2019-00881	0665	EJECUTIVO	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIA DE BODEGAJE SAS	6/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	60	1
9 CM	2017-01336	2019-00886	1462	HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL contra GLADYS STELLA LEON ROJAS Y OTRO	SERVICATAM SAS	6/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	20	1
58 CM	2018-00373	2019-00894	0182	HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL SA contra SANDRA VIVIANA CARDENAS PENAGOS	DELEGACIONES LEGALES SAS	6/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	18	1
19 CM	2017-00294	2019-00896	176	HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS contra JORGE ENRIQUE PARRA MURILLO Y OTRA	ADMINISTRACION ES JUDICIALES LTDA	12/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	23	1
9 CM	2015-00592	2019-00912	0295	EJECUTIVO	CR EL TRIUNFO contra LUIS HERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ Y OTRA	INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL SAS	12/11/2019	Secuestro inmueble	EFECTIVA	DEVUELTO 29/11/2019	11	1

29 NOV 2019
DESPACHOS COMISORIOS

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DESPACHO
04/02/2020
Correspondencia -FB
70917 31-JAN-'20 15:15
948 - 4 - (13)
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º EDIFICIO HERNANDO MORALES
Correo electrónico: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 0058

Señores (es):

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

REF: DILIGENCIA DE SECUESTRO ordenada dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-40-03-009-2017-01018-00 de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS NIT. 830.089.530-6 contra JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA C.C 79.970.404.

Por medio de la presente se da respuesta al oficio No. 1516 de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se solicitó devolver el Despacho Comisorio No. 0665 del 12 de marzo de 2015 en original.

Al respecto, se le informa al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que en este tipo de diligencias, una vez realizada la misma, se procede a enviar el Despacho Comisorio original junto con sus anexos, Acta de Asistencia y constancia del video de la comisión en medio magnético (DVD), al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales, para que a su vez, esta oficina remita tales documentos al Juzgado de Origen (oficina encargada de enviar los documentos al Juzgado Comitente, tal y como lo establece el Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018 y otros).

En este caso, el Juzgado de Origen que emitió el Despacho Comisorio No. 0665 era el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá, por lo que seguramente, el Centro de Servicios realizó la devolución del Despacho Comisorio original junto con sus anexos a ese Juzgado.

La comisión fue efectuada el día 6 de noviembre de 2019, siendo la misma efectiva. Y se procedió a devolver el Despacho Comisorio original con sus anexos al Centro de Servicios, el día 29 de noviembre de 2019. Se le entregó a esta oficina un total de 50 folios y un DVD.

Para constancia de lo anterior se les remite copia del oficio No. 0666 del 29 de noviembre de 2019, junto con la relación de Despachos Comisorios devueltos este día, dentro de los cuales iba el No. 0665.

Se anexan dos (2) folios.

Cordialmente,

RacelEstefaniaBB

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

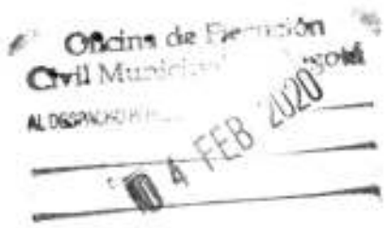
Oficina de Ejecución
Civil Municipal
4 FEB 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **009 2017 01018** 00

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 0025 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms

DEL ...
NBRE O RAZON ...

201

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTAI REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosatario en propiedad de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, consumada la diligencia de secuestro del inmueble de la Litis por el Señor Juez 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá el 06 de noviembre de 2019 quien declaro LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE, me permito presentar el avaluó catastral actualizado del inmueble embargado y secuestrado que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-816194 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, adjunto avalúo o certificación catastral expedida por el sistema integrado de información catastral, de conformidad a lo establecido en el *numeral 4 del artículo 444* del Código General del Proceso:

Inmueble	Valor Catastral año 2019	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-816194	$ 99.479.000,00	$ 49.739.500,00	$ 149.218.500,00

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Del Señor Juez,

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
91437 18-NOV-19 8:39

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

1793-16-13 202

OF.EJEC.MPAL.RADICAD.

27 folios

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTAI REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosatario en propiedad de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: CORRER TRASLADO AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, agregado al expediente el Despacho Comisorios No. 0665 debidamente diligenciado, obrante dentro del plenario el avaluó catastral del inmueble conforme el memorial de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019, de manera atenta solicito:

- Se sirva correr traslado del avaluó catastral al tenor de la regla 2º del artículo 444 del C.G.P.

Adjunto copia del memorial a través del cual se allego el mentado.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal
Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
08
21 FEB 2020
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 **009 2017 01018** 00

Del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor[1], según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a $149.218.500,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 6 de marzo de 2020
Por anotación en estado Nº 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp

[1] Ver Folios 134 a 135 C-Ppal.

Avalúo Comercial Inmueble - Rad. 2017-01018

204

Catalina Rodriguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Lun 04/04/2022 8:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso:	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (Endosataria En Propiedad De Banco Caja Social S.A.)
Demandados:	Jose Yesid Muñoz Silva
Radicado:	11001400300920170101800
Asunto:	Avalúo Comercial Inmueble

Nombre de la Profesional del Derecho:	Catalina Rodriguez Arango
Parte a la que representó:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (Endosataria En Propiedad De Banco Caja Social S.A.)
Celular:	3108194104
Teléfono Fijo:	8418898
Correo electrónico Habilitado:	catalinarodriguez@rodriguezarango.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3398 89. 13

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

71533 7-APR-'22 9:51

71533 7-APR-'22 9:51

205

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propieda de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el avaluó comercial actualizado del inmueble objeto de la litis, identificado con el folio de matrícula No. 50S-816194 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, adjunto el avalúo comercial realizado por Tasar Valoraciones Inmobiliarias, de conformidad a lo establecido en el *numeral 1º del artículo 444* del Código General del Proceso:

INMUEBLE	VALOR COMERCIAL AÑO 2022
Matricula Inmobiliaria No. 50S-816194	$ 149.746.000.oo

Para su conocimiento y con el fin de fijar fecha para llevar a cabo el remate.

Así mismo, informo que el presente escrito se remite sin copia al demandado en la dirección electrónica manuellugo21@hotmail.com.

Del Señor Juez, atentamente,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
Bab. DMN

Bogotá, Fecha 25/03/2022

CONCEPTO COMERCIAL

Identificación Titulares
JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79970404

Dirección:
KR 6B ESTE # 48B – 28 SUR
El Paraiso, Bogotá.

Respetados Señores:

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector, (No se me fue permitido el ingreso al inmueble, ni a la unidad residencial), y documentos suministrados por ustedes.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-816194

DESCRIPCION	Área M²	Valor M²	VALOR TOTAL $
Área Terreno	73,00	$ 850.000	$ 62.050.000
Área Construcción	146,16	$ 600.000	$ 87.696.000
GRAN TOTAL			$ 149.746.000
VALOR TOTAL AJUSTADO :			$ 149.746.000

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.)

NOTA: Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo a su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado y a título informativo.

NOTA: El sector donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de avalúo se caracteriza por contar con buenas condiciones de salubridad, buen transporte público, con un buen amoblamiento urbano; dicho sector se encuentra consolidado para el uso de vivienda unifamiliar.

NOTA: El inmueble se encuentra ubicado en el departamento de Cundinamarca, ciudad Bogotá, en la unidad de planeamiento local No. Usme - Entrenubes, en el barrio El Paraiso, reglamentado mediante decreto 555 de 2021, clasificando al inmueble en tratamiento de consolidación, rango de edificabilidad 3 reglamenta un aislamiento posterior de 4 metros, un patio de 1/3 la altura en metros de la edificación que enmarque el patio.

NOTA: El sector cuenta con urbanismo y no se ubica en zona de amenaza por inundación y se ubica en zona de amenaza media por remoción en masa.

NOTA: El área de terreno liquidada corresponde a lo registrados en documentos suministrados, el área construida corresponde a la calculada con la norma del sector suponiendo cumpla con lo estipulado.

FACHADA

NOMENCLATURA

ENTORNO

ENTORNO

Atentamente,

ING. ALEXANDER ORTIZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR TÉCNICO
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL
R.A.A. No. AVAL-80853187

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadeapoyo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5256 del 17-11-1984 NOTARIA 21. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION A LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ESCRITURAS DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD EN CUANTO MENCIONAR LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE C/U. DE LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN LOS EDIFICIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1985 Radicación: 156170

Doc: ESCRITURA 2518 del 15-10-1985 NOTARIA 25. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO A ESTE INMUEBLE Y 91 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-07-1986 Radicación: 83393

Doc: RESOLUCION 3117 del 30-05-1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, INTEGRADA POR 92 LOTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1989 Radicación: 45992

Doc: ESCRITURA 5467 del 29-08-1989 NOTARIA 4. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CANCELACION Y RECISION ESCRITURA 5940 DEL 8.11.84 NOTARIA 21 BOGOTA. ENGLOBE Y REGLAMENTO. CON BASE A LA ANOTACION 07 SE CERRARON LOS FOLIOS DEL 050-0842952-953-954-955 Y 956.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LIMITDA AUTS. CONSTRUCTORA. ANTIOQUIA LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-1989 Radicación: 57502

Doc: ESCRITURA 3066 del 01-11-1989 NOTARIA 33 de BOGOTA VALOR ACTO: $3.600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA ANTIOQUIA LTDA. HOY "DACASA LTDA"

A: ROZO GUTIERREZ JESUS HORACIO **CC# 19195774** X **C.C. 19.195.774**

A: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO **CC# 5267425** X **C.C. 5.267.425**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-04-1994 Radicación: 27123

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolsondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 8222 del 18-09-1992 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSSO GUTIERREZ JESUS HORACIO

DE: VELEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO CC# 5267425

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X C.C. 2.976.935**

GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X C.C. 51.769.030**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-1998 Radicacion: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-49490

Doc: ESCRITURA 2279 del 04-06-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $23,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935 X

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030 X

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-10-2006 Radicacion: 2006-87246

Doc: ESCRITURA 3317 del 05-06-2006 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS

A: CORTES ACOSTA JOSE BENITO **CC# 2976935 X**

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2010 Radicacion: 2010-66564

Doc: ESCRITURA 2246 del 12-07-2010 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $42,300,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotomitepapo.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES ACOSTA JOSE BENITO CC# 2976935

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X 100%**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GORDILLO NEIRA NOHORA **CC# 51769030 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $123,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO NEIRA NOHORA CC# 51769030

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2014 Radicación: 2014-28036

Doc: ESCRITURA 2456 del 25-03-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SILVA JOSE YESID CC# 79970404 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79189

Doc: OFICIO 2761 del 23-11-2017 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2017-01018-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS ENDOSATARIA DE BANCO CAJA SOCIAL SA NIT.830089530-6

A: MUÑOZ SILVA JOSE YESID **CC# 79970404 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 842952EDTETRAFA DIAG 51S 7A-82/88 E

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

108

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191008721124269469 **Nro Matrícula: 50S-816194**

Impreso el 8 de Octubre de 2019 a las 04:23:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-06-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-11067 Fecha: 25-04-2014

INCLUIDA LA DIRECCION SEGUN LA ACTUALIZACION SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF-COR61

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-81893 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 1386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-405400 **FECHA: 08-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
Cra. 10 #14-33, Bogota 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble. Matrícula No: 50 [illegible] ubicado(s) en la dirección [illegible] Fecha: [illegible]
REF: DESPACHO COMISORIO No 2653 Proveniente del Juzgado [illegible] cierre del proceso [illegible]
con radicado 2017-01018 de [illegible]
Radicado actual 2014-00301

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Dora Marcela Reinoso Tellez	Apoderada Ejecutante	52.258.530	185174	[illegible]	3156230359	
Alejandra Torres	Secuestre	65.553.548	[illegible]	[illegible]	317 4301257	
Yudy Adriana Bogotá Amaya	Quien atiende diligencia	52.450.936	—	Cra 65 [illegible]	3106776450	Yudy Bogotá

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI X NO__ **Valor:** Diez (10) SMLDV.
Pago de honorarios en diligencia: SI X NO__

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Scanned by CamScanner

204

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CATASTRO
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1259219
Fecha: 13/11/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE YESID MUNOZ SILVA	C	79970404	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2456	2014-03-25	BOGOTA D.C.	62	050S00816194

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 6B ESTE 48B 28 SUR - Código Postal: 110441.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

DG 51 SUR 7B 28 ESTE, FECHA: 2012-09-04
DG 51 S 7A 28 E, FECHA: 2000-02-10

Código de sector catastral: [redacted]1329 07 01 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) D 51 S 8 E 1
CHIP: AAA0006CDWW
Número Predial Nal: 11001011304290007000 1000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
73.0	238.3

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	99,479,000	2019
1	105,198,000	2018
2	77,316,000	2017
3	65,890,000	2016
4	81,923,000	2015
5	72,755,000	2014
6	62,570,000	2013
7	50,366,000	2012
8	50,929,000	2011
9	42,276,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT

Expedida, a los 13 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en linea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3D26AD9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Transcalora Colombia Ecrnoura
0199200658894

MTI-BCSC
1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

4a013264487

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2456 ----------

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ----------

FECHA: VEINTICINCO (25) DE MARZO ----------

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) **DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.----------

FORMATO DE CALIFICACIÓN.----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-816194 ----------

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): D 51 S 8 E 1 ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).----------

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) ESTE NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA	$ 123,000,000.oo
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2014	$ 72,755,000.oo
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$ 67,000,000.oo
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

OTORGANTE - VENDEDOR(A-ES):	IDENTIFICACIÓN
NOHORA GORDILLO NEIRA	C.C. No. 51,769,030

Papel notarial para uso exclusivo

COMPRADOR(A-ES) E HIPOTECANTE(S): **IDENTIFICACIÓN**

JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. No. 79,970,404

ACREEDOR: **IDENTIFICACIÓN**

BANCO CAJA SOCIAL **NIT. 860.007.335-4**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es el Doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos: ----------

PRIMERA SECCIÓN: - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ----------

Compareció(eron): **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio, y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA,** distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con la dirección: **ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuyos linderos están descritos en la escritura de adquisición. ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-816194** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la cédula catastral número **D 51 S 8 E 1.** ----------

SEGUNDO.- Adquisición: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por la compareciente, inicialmente por compra hecha junto con **JOSE BENITO CORTES**

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

ACOSTA a **CARLOS EDUARDO VELEZ MARTINEZ Y JESUS HORACIO ROSSO GUTIERREZ**, mediante escritura pública número ocho mil doscientos veintidós (8222) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaria Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., y posteriormente por adjudicación en la liquidación de la sociedad conyugal formada con **JOSE BENITO CORTES ACOSTA**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y seis (2246) del doce (12) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **50S-816194.** ----------

TERCERO.- Que la compareciente, procede de conformidad con la certificación Catastral Radicación No. 378849 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014), la cual se presenta para su protocolización con este instrumento, procede a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA, del inmueble antes mencionados así: ----------

DIRECCIÓN ACTUAL: **CARRERA SEXTA B (6B) NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE)** de la ciudad de Bogotá D.C. ----------

CUARTO.- Que solicita muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de nomenclatura en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-816194** ----------

SEGUNDA PARTE - COMPRAVENTA.----------

Compareció(eron) **NOHORA GORDILLO NEIRA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51,769,030** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en el texto de este instrumento se llamará(n) EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) y manifestó(aron): ----------

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento EL(LA-LOS)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) a título de venta a favor de **JOSE YESID MUÑOZ SILVA,** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de esta ciudad, identificado(a)(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **79,970,404** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos de conformidad con la escritura de adquisición**, son los siguientes: ----------

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA SIETE (7) DE LA URBANIZACION ANTIOQUIA, UBICADO EN LA ANTES DIAGONAL CINCUENTA Y UNA SUR (51 SUR) NÚMERO SIETE B – VEINTIOCHO ESTE (7B-28 ESTE), ACTUALMENTE CARRERA SEXTA B (6B) / ESTE / NÚMERO CUARENTA Y OCHO B – VEINTIOCHO SUR (48B-28 SUR), INCLUYE CALLE CUARENTA Y OCHO C SUR (48C SUR) NÚMERO SEIS B – CATORCE / DIECISÉIS ESTE (6B-14/16 ESTE) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con un área de setenta y tres metros cuadrados (73,00 m2) aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su título de adquisición: **POR EL NORTE:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. **POR EL SUR:** En longitud de seis metros nueve centímetros (6,09 mts), con la Diagonal cincuenta y una -Sur (51 Sur) de la ciudad; **POR EL ORIENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con la carrera ocho Este (8 Este) de esta ciudad. **Y POR EL OCCIDENTE:** En longitud de doce metros (12,00 mts), con el lote número dos (2) de la misma manzana. ----------

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-816194** y la(s) Cédula(s) catastral(es) número(s) **D 51 S 8 E 1** ---------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Ejecución D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
5
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Total Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 009 2017 01018 00

El avalúo traído a instancia no será teniendo en cuenta, al respecto se conmina al libelista para que se sujete a las disposiciones del artículo 444 (Núm. 4) y 226 del Código General del Proceso.

Para dicho efecto, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**" y ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble de F.I. 50S-816194.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°063
Fijado hoy 28 de abril de 2022, a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

LRCG

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

213

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-009-2017-01018-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** DG 51 SUR 7 B 28 ESTE **CHIP:** AAA0006CDWW **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S - 816164
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**
Despacho:	**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-009-2017-01018-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** DG 51 SUR 7 B 28 ESTE **CHIP:** AAA0006CDWW **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S - 816164
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**
Despacho:	**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

115

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No OOECM-0522PR-3979
Bogotá, D.C. 6 de mayo de 2022

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. **11001-40-03-009-2017-01018-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS NIT 830.089.530-6 cesión BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79.970.404 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 816194.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

William Alfonso Leiva Romero

De:	William Alfonso Leiva Romero
Enviado el:	martes, 17 de mayo de 2022 11:41
Para:	NOTIFICACIONES@CATASTROBOGOTA.GOV.CO
Asunto:	NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979
Datos adjuntos:	3979-catastro.pdf

116

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3979 ordenado dentro del proceso Nº 009-2017-01018 que cursa en el ***JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ.***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo* servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co *de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*
En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono 2438796 - 3124530019

William Alfonso Leiva Romero

De: postmaster@catastrobogota.gov.co
Para: Nydia Esperanza Vega López
Enviado el: martes, 17 de mayo de 2022 11:41
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

217

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Nydia Esperanza Vega López

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

NOTIFICACION
JUDICIAL N° 3979

Avalúo Comercial Inmueble Actualizado - Rad. 2017-01018

Catalina Rodriguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 03/05/2022 16:30

118

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;manuellugo21@hotmail.com <manuellugo21@hotmail.com>

CC: david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>;Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

Cordial saludo

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso:	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
Demandante:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (Endosataria En Propiedad De Banco Caja Social S.A.)
Demandados:	Jose Yesid Muñoz Silva
Radicado:	11001400300920170101800
Asunto:	Avalúo Comercial Inmueble Actualizado

Nombre de la Profesional del Derecho:	Catalina Rodriguez Arango
Parte a la que representó:	Titularizadora Colombiana S.A. Hitos (Endosataria En Propiedad De Banco Caja Social S.A.)
Celular:	3108194104
Teléfono Fijo:	8418898
Correo electrónico Habilitado:	catalinarodriguez@rodriguezarango.com

of. e/b 6 May 2022

NANCY CHAVERRA

F U

RADICADO

43 26 . 77 . 13

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

75677 9-MAY-'22 9:46

75677 9-MAY-'22 9:46

AIL
F.2

Catalina Rodríguez

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propieda de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE ACTUALIZADO

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, identificada como aparece junto a mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del veintisiete (27) de abril de 2022, aporto el avalúo catastral actualizado del bien inmueble objeto de la litis, identificado con el FMI No. 50S-816194, en los términos del art. 444 del C. G. P., de la siguiente manera:

Inmueble	Valor Catastral año 2022	Incremento del 50%	Valor total del inmueble
Matricula Inmobiliaria No. 50S-816194	$ 125.485.000.00	$ 62.742.500,00	$188.227.500,00

De esta manera al tenor de la regla 2º del art. 444 del C.G.P., solicito.

- Se sirva correr traslado del avaluó catastral que se adosa.

Así mismo, informo que el presente escrito se remite sin copia al demandado en la dirección electrónica manuellugo21@hotmail.com

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
Elab. DMN

Viernes Marzo 25 de 2022 12:07:43 PM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

BOLETIN CATASTRAL:

Identificadores Prediales

El predio con nomenclatura oficial: **KR 6B ESTE 48B 28 SUR** - código postal **110441**, Con dirección(es) secundaria(s)/Incluye(s): CL 48C SUR 6B 16 ESTE CL 48C SUR 6B 14 ESTE, Identificado con cédula catastral : **D 51 S 8 E 1** , Código de Sector : **001329070100000000**, Numero Predial Nacional : **11001011304290007000100000000**. Chip : **AAA0006CDWW** , Matriz : **US 3140**, de la **ZONA SUR** , Localidad : **SAN CRISTOBAL** , Barrio : **EL PARAISO**, Fecha incorporación : **31-12-1996** , Fecha de actualización : **31-12-2021**, vigencia formación : **1999.** Procesos de actualización : **2004 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2022**

Información Jurídica

PROPIETARIOS: 1

Propietarios	T	Identificación	%Cop.	Escr.	Fecha	Not/Juz
JOSE YESID MUNOZ SILVA	C	79970404	100.000	2456	25/03/2014	62

Círculo : 1 **BOGOTA D.C.** Matrícula : **050S00816194** Propiedad :**PARTICULAR**

Información Económica

Destino: **01** **RESIDENCIAL** Estrato: **2** Coeficiente P.H.:

USO	UNIDAD	DESCRIPCION USOS	AREA	PUNTAJE
001	A	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	238.30	32

Avalúos:

Area Terreno (M2)	Area Construida (M2)	Valor Avaluo	Vig.
73.00	238.30	$ 125,485,000	2022
73.00	238.30	$ 125,913,000	2021
73.00	238.30	$ 125,112,000	2020
73.00	238.30	$ 99,479,000	2019
73.00	238.30	$ 105,198,000	2018

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LA UAECD
NO VALIDO PARA NINGUN TIPO DE TRAMITE

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 de 04 de Febrero de 2011. IGAC

Impreso en Bogotá D.C., a los 25 del mes de Marzo de 2022

Elaboró Código 51752533

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en linea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

220

RAD: 11001400300920170101800 (JUZGADO DE ORIGEN 9 CMP).

GRUPO MULTIGRAFICAS <grupomultigraficas@gmail.com>

Lun 23/05/2022 9:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES:

Adjunto rendición de cuentas.

CORDIALMENTE,

MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA

22733 6-JUN-'22 10:55

22733 6-JUN-'22 10:55

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pilar

F2.

5570-35-013.

Despacho.

2

221

D58 24. may/19

GRUPO MULTIGRÁFICAS

SEÑOR (A):

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RAD: 11001400300920170101800 (JUZGADO DE ORIGEN 9 CMP).
DDTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DDO: JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

La señora **MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA** quien se identifica con C.C. No **41.666.757** de Bogotá D.C, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. **900.038.604-8**, comedidamente me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de informar que el inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia día 6 de noviembre de 2019, el cual se dejaron en depósito provisional y gratuito en cabeza de la señora **YUDY MARIBEL BOGOTA MORA** con C.C No **52.420.736** de Bogotá D .C de quien nos atendió la diligencia el inmueble dentro del proceso se encuentra en las mismas condiciones, excepto por el desgaste normal de uso en el tiempo.

RENDICION DE CUENTAS

NOTIFICACIONES:
Dirección: Carrera 54 No. 70-39 Bogotá D.C. -Tel: (1) 9371212 - Cel. 3178216103.
Email: grupomultigraficas@gmail.com

Agradecemos la atención prestada,
Atentamente,

MÁRIA DEL CARMEN ECHAVARRIA
C.C. 41.666.757 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

fol. ~~220~~ 222 C.1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Ref. No. 11001 40 03 **009 2017 01018** 00

Del avalúo catastral allegado por la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble distinguido con FMI No. 50S-816194, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a $188.227.500,oo M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°091
Fijado hoy 08 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

LRCG

UAECD 2022 EE 31391 (uaecd 2022 er 18128) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 09/06/2022 12:11

Para: 9-2017-1018 lct 123

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas. Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestros correos electrónicos notificaciones@catastrobogota.gov.co y temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que, para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

OF EJEC MPAL BOGOTA

81925 1-JUL-'22 7:46

81925 1-JUL-'22 7:48

NANCY CHAVERRA F U

RADICADO 5830 4-13

224

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2022 02:43:26
Al Contestar Cite Este Nr :2022EE31391 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:14048 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI// OMAR JUL
ASUNTO: UAECD 2022ER18128 / OF OOECM-0522PR-3979 DEL 06-05
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Titular
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:	Radicado UAECD	2022ER18128 del 18-05-2022 (Al responder favor citar este número)
	Oficio Juzgado:	OOECM-0522PR-3979 del 06-05-2022
	Proceso:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL No.11001-40-03-009-2017-01018-00
	De:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS, NIT 830.089.530-6 CESIÓN BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
	Contra:	JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA, C.C. 79.970.404 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificación catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-816194; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-372380 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.
Subgerente
Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Certificación Catastral. Uno (1) Folio

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC
Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC

COPIA: **Señor**
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

225.

UAECD Catastro Bogotá Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 372380
Fecha: 19/05/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE YESID MUNOZ SILVA	C	79970404	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2456	25/03/2014	BOGOTA D.C.	62	050S00816194

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 6B ESTE 48B 28 SUR - Código postal: **110441**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):
DG 51 S 7A 28 E FECHA:10/02/2000
DG 51 SUR 7B 28 ESTE FECHA:04/09/2012

Código de sector catastral: 001329 07 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) D 51 S 8 E 1

CHIP: AAA0006CDWW
Número Predial Nal: 11001011304290007000 1000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
73.00	238.30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 125,485,000.00	2022
2	$ 125,913,000.00	2021
3	$ 125,112,000.00	2020
4	$ 99,479,000.00	2019
5	$ 105,198,000.00	2018
6	$ 77,316,000.00	2017
7	$ 65,890,000.00	2016
8	$ 81,923,000.00	2015
9	$ 72,755,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C9680F5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 17/05/2022 12:32
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen dia,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 11:40 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3979 ordenado dentro del proceso N° 009-2017-01018 que cursa en el ***JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo* servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co *de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

227

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No OOECM-0522PR-3979
Bogotá, D.C. 6 de mayo de 2022

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-05-2022 09:36:44
2022ER18128 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION # JUZGADO 1
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION PROCESO EJECUTIVO
OBS: OFICIO OOECM-0522PR-3979

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. **11001-40-03-009-2017-01018-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS NIT 830.089.530-6 cesión BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79.970.404 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 816194.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-009-2017-01018-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA########XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** DG 51 SUR 7 B 28 ESTE **CHIP:** AAA0006CDWW **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S - 816164
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**
Despacho:	**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

228

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2022 02:53:03
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE31406 O 1 Fol:2 Anex:8
ORIGEN: Sd:14055 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//
ASUNTO: UAECD 2022ER18128 / INFO RTA / OF OOECM-0522PR-397
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:	Radicado UAECD	2022ER18128 del 18-05-2022 (Al responder favor citar este número)
	Solicitud Inicial:	Correo del 17-05-2022 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá
	Oficio Juzgado:	OOECM-0522PR-3979 del 06-05-2022
	Proceso:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL No.11001-40-03-009-2017-01018-00
	De:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS, NIT 830.089.530-6 CESIÓN BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
	Contra:	JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA, C.C. 79.970.404 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE31391 del 19-05-2022 dirigido al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral[1], del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-816194, según Radicación No. 2022-372380 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE31391 del 19-05-2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER18128 en cinco (5) folios

Elaboró: Johan Mendoza // SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva // SUPAC

05 JUL 2022

 5-GJ229

RV: UAECD 2022 EE 31391 (uaecd 2022 er 18128)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/06/2022 8:15
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

009.20 A 1018 Derecho Fisico

NANCY CHAVERRA F U Despacho
RADICADO 5948.24.13

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 12:09 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2022 EE 31391 (uaecd 2022 er 18128)' COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas. Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestros correos electrónicos notificaciones@catastrobogota.gov.co y temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que, para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2022 02:43:26
Al Contestar Cite Este Nr :2022EE31391 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:14048 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓ/ OMAR JUL
ASUNTO: UAECD 2022ER18128 / OF OOECM-0522PR-3979 DEL 06-05
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Titular
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER18128 del 18-05-2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	OOECM-0522PR-3979 del 06-05-2022
Proceso:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL No.11001-40-03-009-2017-01018-00
De:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS, NIT 830.089.530-6 CESIÓN BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
Contra:	JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA, C.C. 79.970.404 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificación catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-816194; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-372380 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.
Subgerente
Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Certificación Catastral. Uno (1) Folio

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC
Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC

COPIA: **Señor**
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 372380
Fecha: 19/05/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE YESID MUNOZ SILVA	C	79970404	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2456	25/03/2014	BOGOTA D.C.	62	050S00816194

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 6B ESTE 48B 28 SUR - Código postal: **110441**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):
DG 51 S 7A 28 E FECHA:10/02/2000
DG 51 SUR 7B 28 ESTE FECHA:04/09/2012

Código de sector catastral: 001329 07 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) D 51 S 8 E 1

CHIP: AAA0006CDWW
Número Predial Nal: 11001011304290007000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
73.00	238.30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 125,485,000.00	2022
2	$ 125,913,000.00	2021
3	$ 125,112,000.00	2020
4	$ 99,479,000.00	2019
5	$ 105,198,000.00	2018
6	$ 77,316,000.00	2017
7	$ 65,890,000.00	2016
8	$ 81,923,000.00	2015
9	$ 72,755,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C9680F5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574
BOGOTÁ

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 17/05/2022 12:32
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 11:40 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio Nº 3979 ordenado dentro del proceso Nº 009-2017-01018 que cursa en el ***JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo* *servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* *de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

233

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No OOECM-0522PR-3979
Bogotá, D.C. 6 de mayo de 2022

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-05-2022 09:36:44
2022ER18128 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // JUZGADO 1
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION PROCESO EJECUTIVO
OBS: OFICIO OOECM-0522PR-3979

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. **11001-40-03-009-2017-01018-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS NIT 830.089.530-6 cesión BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79.970.404 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 816194.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-009-2017-01018-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** DG 51 SUR 7 B 28 ESTE **CHIP:** AAA0006CDWW **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S - 816164
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**
Despacho:	**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

234

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2022 02:53:03
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE31406 O 1 Fol:2 Anex:8
ORIGEN: Sd:14055 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISI
ASUNTO: UAECD 2022ER18128 / INFO RTA / OF OOECM-0522PR-397
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:	Radicado UAECD	2022ER18128 del 18-05-2022 (Al responder favor citar este número)
	Solicitud Inicial:	Correo del 17-05-2022 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá
	Oficio Juzgado:	OOECM-0522PR-3979 del 06-05-2022
	Proceso:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL No.11001-40-03-009-2017-01018-00
	De:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS, NIT 830.089.530-6 CESIÓN BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
	Contra:	JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA, C.C. 79.970.404 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE31391 del 19-05-2022 dirigido al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral[1], del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-816194, según Radicación No. 2022-372380 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE31391 del 19-05-2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER18128 en cinco (5) folios

Elaboró: Johan Mendoza // SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva // SUPAC

235

RV: UAECD 2022 EE 31406 (uaecd 2022 er 18128) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)
Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 10/06/2022 8:16
Para:

5-Jul

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 12:18 p. m.
Para: Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: UAECD 2022 EE 31406 (uaecd 2022 er 18128) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Señores
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, y con base al acta de autorización de consulta "información predial de Catastro Distrital", se Reitera al presente juzgado los pasos correspondientes para la obtención de certificados catastrales de los predios de la ciudad de Bogotá y recordar que UNICAMENTE se debe realizar a través del correo electrónico **certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

5-Jul
009-2017-1018
Reposición
OF.EJEC.CIVIL.MPAL. Físico

82849 14-JUL-22 12:47

82849 14-JUL-22 12:47

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5947 - 13

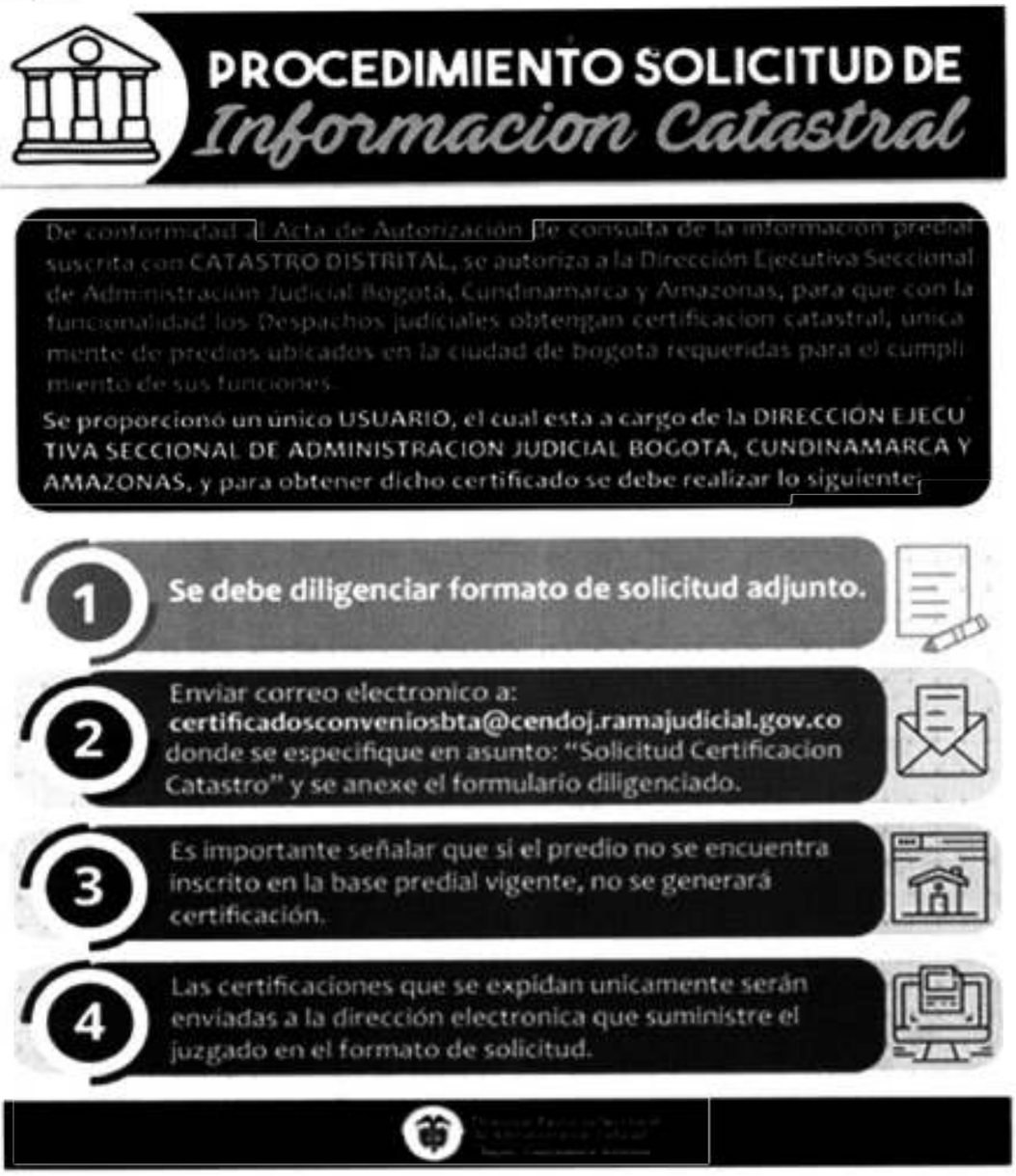

Cordialmente,

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 12:09 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UAECD 2022 EE 31406 (uaecd 2022 er 18128) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información**

catastral de los predios de la ciudad de Bogotá se deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas. Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestros correos electrónicos notificaciones@catastrobogota.gov.co y temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co. Recuerde que, para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha https://bogota.gov.co/sdqs/. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

237

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2022 02:53:03
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE31406 O 1 Fol:2 Anex:8
ORIGEN: Sd:14055 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS/
ASUNTO: UAECD 2022ER18128 / INFO RTA / OF OOECM-0522PR-397
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:	Radicado UAECD	2022ER18128 del 18-05-2022 (Al responder favor citar este número)
	Solicitud Inicial:	Correo del 17-05-2022 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Bogotá
	Oficio Juzgado:	OOECM-0522PR-3979 del 06-05-2022
	Proceso:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL No.11001-40-03-009-2017-01018-00
	De:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS, NIT 830.089.530-6 CESIÓN BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
	Contra:	JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA, C.C. 79.970.404 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE31391 del 19-05-2022 dirigido al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., anexando Certificación Catastral[1], del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-816194, según Radicación No. 2022-372380 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente,

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ
Subgerente
Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE31391 del 19-05-2022 en tres (3) folios
Solicitud 2022ER18128 en cinco (5) folios

Elaboró: Johan Mendoza // SUPAC

Revisó: Alberto Franco Silva // SUPAC

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Mar 17/05/2022 12:32
Para: Temporal Correspondencia - GCAU <temporal-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIONES JUDICIALES
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.
Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

---

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 17 de mayo de 2022 11:40 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3979

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3979 ordenado dentro del proceso N° 009-2017-01018 que cursa en el ***JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ.***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme ***ACUERDO PCSJA20-11629 del*** *Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo* servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co *de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono: 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No OOECM-0522PR-3979
Bogotá, D.C. 6 de mayo de 2022

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 18-05-2022 09:36:44
2022ER18128 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION // JUZGADO 1
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACION Y ATENCION /CARVAJAL
ASUNTO: REMISION PROCESO EJECUTIVO
OBS: OFICIO OOECM-0522PR-3979

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de garantía real No. **11001-40-03-009-2017-01018-00** iniciado por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS NIT 830.089.530-6 cesión BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 **contra** JOSE YESID MUÑOZ SILVA C.C. 79.970.404 (Juzgado de Origen 09 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 816194.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

240

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-009-2017-01018-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota**: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** DG 51 SUR 7 B 28 ESTE **CHIP:** AAA0006CDWW **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S - 816164
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**
Despacho:	**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 19-05-2022 02:43:26
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE31391 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:14048 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI/ OMAR JUL
ASUNTO: UAECD 2022ER18128 / OF OOECM-0522PR-3979 DEL 06-05
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señor
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez Titular
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Información

Referencia:

Radicado UAECD	2022ER18128 del 18-05-2022 (Al responder favor citar este número)
Oficio Juzgado:	OOECM-0522PR-3979 del 06-05-2022
Proceso:	PROCESO EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL No.11001-40-03-009-2017-01018-00
De:	TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SAS, NIT 830.089.530-6 CESIÓN BANCO CAJA SOCIAL, NIT 860.007.335-4
Contra:	JOSÉ YESID MUÑOZ SILVA, C.C. 79.970.404 (Juzgado de origen 28 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificación catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-816194; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) y la Ventanilla Única de Registro (VUR), filtrado con la información aportada, se anexa Certificación Catastral[1], según Radicación No. 2022-372380 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

[1] Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

UAECD
Catastro Bogotá

Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Catastro Distrital dispone de los siguientes canales de atención: página web: www.catastrobogota.gov.co, el aplicativo catastro en línea: https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home, las líneas de atención telefónica 601 2347600 extensión 7600, línea gratuita 018000-910488, línea 195 y puntos de atención de la RED CADE de la ciudad donde hace presencia la UAECD.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.
Subgerente
Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC
Anexo: Certificación Catastral. Uno (1) Folio

Elaboró: Johan Mendoza / SUPAC
Revisó: Alberto Franco Silva / SUPAC

COPIA: **Señor**
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

UAECD Catastro Bogotá Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 372380
Fecha: 19/05/2022
Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JOSE YESID MUNOZ SILVA	C	79970404	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2456	25/03/2014	BOGOTA D.C.	62	050S00816194

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 6B ESTE 48B 28 SUR - Código postal: **110441**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
CL 48C SUR 6B 16 ESTE
CL 48C SUR 6B 14 ESTE

Dirección(es) anterior(es):
DG 51 S 7A 28 E FECHA:10/02/2000
DG 51 SUR 7B 28 ESTE FECHA:04/09/2012

Código de sector catastral: 001329 07 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es) D 51 S 8 E 1

CHIP: AAA0006CDWW
Número Predial Nal: 11001011304290007000100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
73.00	238.30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 125,485,000.00	2022
2	$ 125,913,000.00	2021
3	$ 125,112,000.00	2020
4	$ 99,479,000.00	2019
5	$ 105,198,000.00	2018
6	$ 77,316,000.00	2017
7	$ 65,890,000.00	2016
8	$ 81,923,000.00	2015
9	$ 72,755,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

CERTIFICADO GRATUITO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: C9680F5D3621**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

242

Fijar fecha de remate - Rad. 2017-01018
Catalina Rodriguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>
Mié 22/06/2022 15:50
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>;
- Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

1 archivos adjuntos (464 KB)
FIJAR FECHA DE REMATE-JOSE MUÑOZ-15-06-2022 f.pdf;
Cordial saludo

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos Endosatario En Propiedad De Banco Caja Social S.A.

Demandados: Jose Yesid Muñoz Silva

Radicado: 2017-01018

Asunto: Fijar fecha de remate

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos Endosatario En Propiedad De Banco Caja Social S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

Despacho 5-JL

009.2017-1018
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
Despacho 1201
82279 5-JUL-'22 15:21

82279 5-JUL-'22 15:21
NANCY CHAVERRA
F
U
Despacho
RADICADO
6134. 130. 13

243

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (Endosataria en propiedad de BANCO CAJA SOCIAL S.A.) Contra JOSE YESID MUÑOZ SILVA.

RAD. 2017-01018

JUZGADO DE ORIGEN: 9 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, concordante con el auto de fecha *siete (07) de junio de 2022*, de manera respetuosa solicito:

- Se sirva impartirle aprobación al avaluó catastral.
- Se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-816194**.

Así mismo, informo que el presente escrito se remite sin copia al demandado en razón a que se desconoce la dirección.

Del Señor Juez,

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T.P 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
Elab. DMN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. No. 11001 40 03 **009 2017 01018** 00

En atención a la solicitud que antecede, **se señala la hora de las** 8:00 **AM del** 08 **de** Septiembre **de 2022, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial), del bien inmueble distinguido con F.M.I. No.50S-816194**, legalmente embargado (Fl.98), secuestrado (Fl 196) y avaluado (Fl.222) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Arrímese certificado de tradición del vehículo objeto de subasta judicial, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°127

Fijado hoy 03 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario Grado 12

DAGC

EXPED EN E HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 244

FECHA: 3-Agosto-2022